



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar 1.00 peseta Atrasado 2.00 pesetas Suscripción Trimestre 60 pesetas

Año XVII Viernes 15 de agosto de 1952 Núm. 228

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
<i>Orden</i> de 31 de julio de 1952 por la que se dispone cause baja, a petición propia, el Oficial del Registro de la Propiedad del Africa Occidental Española don Hilario Triguero Torres	3798	<i>Orden</i> de 31 de julio de 1952 por la que se destina a los Establecimientos Penitenciarios que se detallan los Jefes de Administración del Cuerpo Especial de Prisiones que se indican	3800
<i>Otra</i> de 1 de agosto de 1952 por la que se dispone cause baja en los Territorios del Africa Occidental Española el cabo de Artillería Amaro Martín Pérez	3798	<i>Otra</i> de 31 de julio de 1952 por la que se destina a la Dirección de la Prisión Provincial de Málaga al Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don José María González Alvarez	3801
<i>Otra</i> de 2 de agosto de 1952 por la que se nombra al Teniente de Infantería don Augusto Lorenzo Fraga y al Teniente de Artillería don Juan Blanche de Obregón, para cubrir vacantes de su categoría en el Gobierno del Africa Occidental Española	3798	<i>Otra</i> de 31 de julio de 1952 por la que se resuelve el concurso para la provisión de Secretarías de Juzgados Municipales entre Secretarios en activo de segunda categoría ...	3801
MINISTERIO DE JUSTICIA			
<i>Orden</i> de 29 de julio de 1952 por la que se nombra para las Dignidades Eclesiásticas que se citan a los M. I. señores que se mencionan	3798	MINISTERIO DE HACIENDA	
<i>Otra</i> de 7 de agosto de 1952 por la que se nombra para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Soría a don Miguel Ibáñez y García Velasco, Abogado Fiscal de entrada interino	3798	<i>Orden</i> de 30 de julio de 1952 por la que se aclara determinados preceptos de la Ley de 43 de marzo de 1943, reguladora del impuesto sobre Emisión y Negociación de valores mobiliarios y de la de 15 de mayo de 1945, en cuanto con él se relacionan	3801
<i>Otra</i> de 7 de agosto de 1952 por la que se nombra para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca a don Fermín Hernández Villarroja, Abogado Fiscal de entrada, que sirve el cargo de Abogado Fiscal en la Audiencia Territorial de Las Palmas	3798	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
<i>Otra</i> de 7 de agosto de 1952 por la que se nombra, con carácter interino, para la plaza de Abogado Fiscal de entrada a don Rafael Busutil Guarch, aspirante al Ministerio Fiscal, destinándole a servir el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Las Palmas, con el expresado carácter	3799	<i>Orden</i> de 2 de agosto de 1952 por la que se autoriza a «Frigoríficos Industriales de Galicia, S. A.», para construir un Matadero frigorífico general en Lugo	3801
<i>Otra</i> de 7 de agosto de 1952 por la que se nombra, con carácter interino, para la plaza de Abogado Fiscal de entrada, a don Idefonso Fernández Feroso, aspirante al Ministerio Fiscal con el número 3, destinándole a servir con el expresado carácter el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Badajoz	3799	<i>Otra</i> de 4 de agosto de 1952 por la que se resuelve la oposición convocada en 26 de enero de 1951 para cubrir plazas de Médicos Tisiólogos de Dispensarios Comarcales del Patronato Nacional Antituberculoso y anunciando concurso para la adjudicación de los destinos correspondientes.	3801
<i>Otra</i> de 11 de julio de 1952 por la que se promueve a las categorías que se indican, por los motivos y con las antigüedades que se detallan, a los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que se relacionan	3799	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
<i>Otra</i> de 17 de julio de 1952 por la que se resuelve el concurso para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales entre Secretarios declarados en situación de excedencia forzosa por Orden de 25 de septiembre último ...	3799	<i>Orden</i> de 2 de julio de 1952 por la que se dictan normas para la adquisición, distribución y empleo de las traviesas de madera que se necesitan para la construcción y conservación de los ferrocarriles de vía normal	3802
<i>Otra</i> de 21 de julio de 1952 por la que se nombra para la plaza de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia a doña María del Pilar Escalzo Gómez	3799	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
<i>Otra</i> de 21 de julio de 1952 por la que se reintegra al servicio activo a don Fernando Olaguez Felfu, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo, en situación de excedencia	3799	<i>Orden</i> de 7 de julio de 1952 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de la Universidad de Madrid que se cita	3803
<i>Otra</i> de 21 de julio de 1952 por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la cuarta categoría a don Juan Beltrán Ferrer	3799	<i>Otra</i> de 19 de julio de 1952 por la que se asciende a la categoría de 8.400 pesetas al Profesor auxiliar numerario de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, don Rafael González Sáenz	3803
<i>Otra</i> de 26 de junio de 1952 por la que se promueve a la categoría de Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a don Victorino Santa Engracia Izquierdo, Guardián de tercera clase del expresado Cuerpo	3800	<i>Otra</i> de 19 de julio de 1952 por la que se aceptan las ofertas hechas por las Excmas. Corporaciones Provincial de Murcia y Municipal de Jumilla para colaborar a la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional en esta última localidad	3803
<i>Otra</i> de 28 de julio de 1952 por la que se nombran Registradores de la Propiedad en concurso ordinario	3800	<i>Otra</i> de 19 de julio de 1952 por la que se aceptan en nombre del Estado las ofertas hechas por las Excmas. Diputación de Tarragona y Corporación Municipal de Valls, para la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional en dicho Municipio	3803
<i>Otra</i> de 28 de julio de 1952 por la que se promueve a la segunda categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal a don Juan Francisco García de Dionisio Calero	3800	<i>Otra</i> de 21 de julio de 1952 por la que se declara creado en Valls (Tarragona) un Centro Oficial de Enseñanza Media y Profesional	3804
<i>Otra</i> de 30 de julio de 1952 por la que se promueve a las categorías que se indican, con las antigüedades y por los motivos que se mencionan, a los Funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que se relacionan	3800	<i>Otra</i> de 21 de julio de 1952 por la que se declara creado en Jumilla (Murcia) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional	3804
		<i>Otra</i> de 28 de julio de 1952 por la que se aprueba la subasta de bienes de la Fundación «Martínez Otero», de Foz (Lugo), celebrada el 20 de mayo último	3804
		<i>Otra</i> de 28 de julio de 1952 por la que se aprueba el acta de la subasta de una finca, propiedad de la Fundación benéfico-docente denominada «Escuelas de Nuestra Señora del Carmen» instituida en Deusto (Bilbao), por doña Luisa Gorricira y Arriaga, y disponiendo la celebración de una segunda subasta	3805
		<i>Otra</i> de 28 de julio de 1952 por la que se aprueba la subasta de pinos pertenecientes a la Fundación «Martínez Otero» de Foz (Lugo), celebrada en dicha villa el 21 de mayo último	3805
		<i>Otra</i> de 21 de julio de 1952 por la que se declara desierto el concurso previo de traslado a varias cátedras de «Cálculo Comercial» de Escuelas de Comercio	3808

	PÁGINA		PÁGINA
MINISTERIO DE TRABAJO			
<i>Orden de 22 de julio de 1952 por la que se segrega del Montepío Nacional de Actividades Diversas el grupo de Técnicos del Ciclo de producción de la Industria Cinematográfica, que se incorpora a la Mutualidad de Artistas Profesionales del Espectáculo Público...</i>	3806	Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Monfero y Puente de Ume, provincia de La Coruña, convalidando el que actualmente explota, a don Manuel Blanco Cortizas ...	3809
<i>Otra de 22 de julio de 1952 por la que se modifican diversos preceptos de la Reglamentación de Trabajo de la Empresa Nacional «Bazán»</i>	3806	Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Fuendejalón y la estación de Magallón, provincia de Zaragoza, convalidando el que actualmente explota a don Vicente Sanz Aznar...	3810
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
<i>Orden de 28 de julio de 1952 aprobando la celebración de un cursillo sobre «Maestros Bodegueros y Viticultores», en Haro (Logroño)</i>	3807	Adjudicando definitivamente el servicio público de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Real de San Vicente y Talavera de la Reina, con hijuela de Castillo de Bayuela a Escalona, provincia de Toledo, a don Bonifacio Campos Aguilera...	3810
<i>Otra de 28 de julio de 1952 aprobando la celebración de un cursillo sobre «Formación de Maestros Bodegueros y Viticultores» en Requena (Valencia)</i>	3807	EDUCACION NACIONAL. — <i>Dirección General de Enseñanza Laboral (Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Segoria).</i> —Anunciando concurso para seleccionar el Profesorado del Centro Laboral de Coca...	3811
ADMINISTRACION CENTRAL			
OBRAS PUBLICAS. — <i>Subsecretaria.</i> —Movimiento del personal del Cuerpo de Administración Civil, ocurrido durante el segundo trimestre de 1952	3807	TRABAJO. — <i>Dirección General de Trabajo.</i> —Disponiendo la adición de un segundo párrafo a lo dispuesto en el apartado primero de la resolución de este Centro Directivo de 8 de marzo de 1950...	3811
<i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.</i> —Dando normas para el cumplimiento de la Orden ministerial de 29 de enero de 1952, rectificadas por la Orden ministerial de 4 de febrero de 1952, relativas a la forma de liquidar los atrasos en las entregas de cupo forzoso de traviesas	3808	AGRICULTURA Y DE COMERCIO. — <i>Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana.</i> —Rectificación al modelo número 1 de la Circular número 40, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 205, de fecha 23 de julio de 1952.	3811
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Balsicas (estación) y San Pedro del Pinatar, provincia de Murcia, convalidando el que actualmente explota, a don Mariano Sáez Martínez	3809	AGRICULTURA. — <i>Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.</i> —Relación de cultivadores autorizados para la campaña de 1952-53 en la Zona segunda (Granada, Jaén y Málaga). (Continuación)...	3816
		ANEXO UNICO. — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de julio de 1952 por la que se dispone cause baja, a petición propia, el Oficial del Registro de la Propiedad del Africa Occidental Española don Hilario Triguero Torres.

Ilmo. Sr.: Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de vuestra ilustrísima, ha tenido a bien disponer cause baja, a petición propia, en los Territorios del Africa Occidental Española el Oficial del Registro de la Propiedad don Hilario Triguero Torres

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 1 de agosto de 1952 por la que se dispone cause baja en los Territorios del Africa Occidental Española el cabo de Artillería Amaro Martín Pérez.

Ilmo. Sr.: Por haber pasado a la situación de licenciado, a petición propia, el cabo de Artillería Amaro Martín Pérez, por haber solicitado la rescisión del compromiso que como reenganchado tenía contraído con el Ejército,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien disponer cause baja en las Tropas de Policía de los Territorios del Africa Occidental Española, debiendo reintegrarse a la Fuerza, sin haber, de la Batería a Lomo de Ifni, a la cual pertenece.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de agosto de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 2 de agosto de 1952 por la que se nombra al Teniente de Infantería don Augusto Lorenzo Fraga y al Teniente de Artillería don Juan Bianche de Obregón para cubrir vacantes de su categoría en el Gobierno del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: Como resolución del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 116, de 25 de abril último, para proveer dos plazas de Oficiales Subalternos, de cualquier Arma del Ejército de Tierra, en el Gobierno del Africa Occidental Española,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien nombrar al Teniente de Infantería don Augusto Lorenzo Fraga y al Teniente de Artillería don Juan Bianche de Obregón, los cuales percibirán, a partir de la toma de posesión, los haberes correspondientes por los presupuestos de aquellos Territorios, debiendo quedar los referidos Oficiales en la situación prevenida en el apartado segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 4).

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 29 de julio de 1952 por la que se nombra para las Dignidades Eclesiásticas que se citan a los M. I. Sres. que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo tercero del Convenio de 16 de julio de 1946, S. S. el Papa, previa presentación de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha nombrado Arcediano de la S. A. I. C. de Cádiz al M. I. Sr. D. Pablo Álvarez Moya, y Arcediano de la S. I. C. de Huesca al M. I. Sr. D. Ramón Bonet Llach,

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 7 de agosto de 1952 por la que se nombra para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Soria a don Miguel Ibáñez y García Velasco, Abogado Fiscal de entrada, interino

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Soria, vacante por nombramiento para otro cargo de don Jaime Poch y Gutiérrez de Caviedes, a don Miguel Ibáñez y García Velasco, Abogado Fiscal de entrada, interino, que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Badajoz.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de agosto de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de agosto de 1952 por la que se nombra para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca a don Fermín Hernández Villarroja, Abogado Fiscal de entrada, que sirve el cargo de Abogado Fiscal en la Audiencia Territorial de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca,

vacante por nombramiento para otro cargo de don Pedro Claver de Vicente Tutor, a don Fermín Hernández Villarroya, Abogado Fiscal de entrada que sirva el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Las Palmas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de agosto de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de agosto de 1952 por la que se nombra, con carácter interino, para la plaza de Abogado Fiscal de entrada a don Rafael Busutil Guarch, aspirante al Ministerio Fiscal, destinándole a servir el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Las Palmas, con el expresado carácter.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 12 del Estatuto del Ministerio Fiscal,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, para la plaza de Abogado Fiscal de entrada, dotada con el haber anual de 21.000 pesetas, y vacante por promoción de don Mariano Martín Granizo, a don Rafael Busutil Guarch, aspirante al Ministerio Fiscal, readmitido al servicio activo por Orden de 19 de julio pasado, destinándole a servir con el expresado carácter el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Las Palmas, vacante por traslación de don Fermín Hernández Villarroya.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de agosto de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de agosto de 1952 por la que se nombra, con carácter interino, para la plaza de Abogado Fiscal de entrada a don Idefonso Fernández Fermoso, aspirante al Ministerio Fiscal con el núm. 3, destinándole a servir con el expresado carácter el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Badajoz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 12 del Estatuto del Ministerio Fiscal,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, para la plaza de Abogado Fiscal de entrada, dotada con el haber anual de 21.000 pesetas, y vacante por promoción de don Ramón Salgado Camacho, a don Idefonso Fernández Fermoso, aspirante al Ministerio Fiscal con el número 3, que figura en la propuesta aprobada por Orden de 5 de abril de 1952, destinándole a servir, con el expresado carácter, el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Badajoz, vacante por nombramiento para otro cargo de don Miguel Ibáñez y García Velasco.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de agosto de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 11 de julio de 1952 por la que se promueve a las categorías que se indican, por los motivos y con las antigüedades que se detallan, a los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en las distintas categorías y clases del Cuerpo Especial de Prisiones, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º de la Orden de este Departamento de 15 de diciembre de 1949, dictada para la debida aplicación de la Ley de 16 de julio del expresado año,

Este Ministerio ha dispuesto que los funcionarios del referido Cuerpo que a continuación se mencionan sean promovidos, por los motivos y con las antigüedades que se detallan, a las categorías que se expresan y efectos económicos a partir de las mismas fechas, quedando autorizada esa Dirección General de su cargo para disponer el traslado de los referidos funcionarios donde las necesidades del servicio la requieran:

A la categoría de Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, y sueldo anual de 22.960 pesetas

Don Eduardo de Carantofía y Gullón, por promoción de don Juan José Escobar Sánchez, que la servía; antigüedad de seis del mes actual, para todos los efectos.

A la categoría de Jefe de Administración Civil de primera clase, y sueldo anual de 20.160 pesetas

Don Luis Álvarez González, por promoción de don Eduardo de Carantofía y Gullón, que la servía; antigüedad de seis del mes actual, para todos los efectos.

A la categoría de Jefe de Administración Civil de segunda clase, con carácter provisional y sueldo anual de 18.480 pesetas

Don Antonio Fortuny Gordillo, por promoción de don Luis Álvarez González, que la servía; antigüedad de seis del mes actual, para todos los efectos. La propiedad en el expresado empleo será obtenida una vez que haya cumplido la totalidad de los requisitos que determina el artículo sexto de la Orden de este Departamento de fecha 15 de diciembre de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 17 de julio de 1952 por la que se resuelve el concurso para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales entre Secretarios declarados en situación de excedencia forzosa por Orden de 25 de septiembre último.

Ilmo. Sr. Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 18 del pasado mes de junio, para la provisión de Secretarías de tercera categoría de la Justicia Municipal entre Secretarios declarados en situación de excedencia forzosa por Orden de 25 de septiembre último,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de las referidas Secretarías a los solicitantes que a continuación se relacionan:

ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS EN LA CATEGORÍA

Luna: Don Benedicto Ustarroz Miranda.
Monterroso: Desierta,

ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS EN LA CARRERA

Barbastro: Don Valentín Sebastián Moreno.

ANTIGÜEDAD EN EL CUERPO

Gabía la Grande: Don Luis Felipe Prado González.

Los Secretarios anteriormente relacionados podrán participar en los concursos de traslado que se anuncien en lo sucesivo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de julio de 1952 por la que se nombra para la plaza de Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia a doña María del Pilar Escalzo Gómez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, dotada con el haber anual de 7.000 pesetas, vacante por promoción de don Félix Fernando Torrecilla Abril, a doña María del Pilar Escalzo Gómez, número 1 de los Aspirantes al expresado Cuerpo, destinándole al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Getafe. Este nombramiento se entiende retrotraído para todos los efectos, salvo los económicos, al día 29 de junio de 1947.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de julio de 1952 por la que se reingresa al servicio activo a don Fernando Olaguer Felgu, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo, en situación de excedencia.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, por promoción de don Maximino Luis Hebrero Alonso, que la servía, una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase, dotada con el sueldo anual de 10.080 pesetas,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien nombrar para la expresada vacante y dotación a don Fernando Olaguer Felgu Calderón, excedente voluntario de la misma categoría, que solicitó dentro del plazo reglamentario su reingreso en el servicio activo y a quien corresponde de derecho ocupar la referida vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de julio de 1952 por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la cuarta categoría a don Juan Beltrán Ferrer.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el apartado c) del artículo 21 del Decreto de 26 de diciembre de 1947,

dictado para la ejecución de la Ley de 8 de junio del mismo año.

Este Ministerio acuerda promover en el turno tercero de los establecidos en el citado artículo a Secretario de la Administración de Justicia de la cuarta categoría, en la vacante producida, por defunción de don Emiliano Corral Fernández, a don Juan Beltrán Ferrer, que sirve el cargo de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Almería, y es el que encontrándose en condiciones legales, ocupa lugar preferente en el Escalafón del Cuerpo Dicho funcionario continuará en su actual destino y percibirá el sueldo anual de 28.000 pesetas con los derechos arancelarios que le correspondan, conforme preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 21 de julio de 1952.—Por delegación. R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de julio de 1952 por la que se promueve a la categoría de Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a don Victorino Santa Engracia Izquierdo Guardián de tercera clase del expresado Cuerpo.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, dotada con el haber

anual de 9.100 pesetas, por pasar a la excedencia voluntaria de don Juan Manuel Peso Segura, que la servía,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 15 de diciembre de 1949, ha tenido a bien promover a la citada categoría, con antigüedad para todos los efectos del día 25 del actual, a don Victorino Santa Engracia Izquierdo, Guardián de tercera clase del expresado Cuerpo, que ocupa el número 1 de la referida Escala, cuyo funcionario continuará prestando sus servicios en la Prisión de Partido de Burgo de Osma, a cuya plantilla pertenece en la actualidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1952.—Por delegación. R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 28 de julio de 1952 por la que se nombran Registradores de la Propiedad en concurso ordinario.

Por Ordenes ministeriales de esta fecha, y en virtud de concurso ordinario, han sido provistos los Registros de la Propiedad que existían vacantes, efectuándose los siguientes nombramientos:

REGISTROS VACANTES	REGISTRADOR NOMBRADO	CAT. REGISTROS QUE SIRVEN
Torrente	D. José Bellod y Bellod	1.ª Barcelona (Oriente) I.
Mádridejos	D. Gerardo de la Mora y Sánchez Cabezudo	1.ª Reingresado al servicio activo.
		1.ª Zaragoza.
Madrid (Norte) I. Granada	D. Diego López Priego	1.ª Aguilar de la Frontera.
	D. Bernardo Moreno García-Tañeño	1.ª Priego (Córdoba).
Vich	D. Manuel Fernández y Fernández Boado	1.ª Jerez de la Frontera.
Cieza	D. Rafael García-Valdecasas Torres	1.ª Fuente-Obejuna.
Valdepeñas	D. Primitivo Solé Arnés	2.ª Durango.
Santiago Compost. Noya	D. Jesús Saldaña Larrainzar	2.ª Villaviciosa.
	D. Sergio Saavedra Lastra	

Madrid, 28 de julio de 1952.—Por delegación. R. Oreja.

ORDEN de 28 de julio de 1952 por la que se promueve a la segunda categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal a don Juan Francisco García de Dionisio Calero.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la segunda categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 11.200 pesetas, a don Juan Francisco García de Dionisio Calero, con destino en el Juzgado Comarcal de Daimiel (Ciudad Real), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 15 de julio actual, fecha en que se produjo la vacante por fallecimiento de don Gabriel Candel Gómez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1952.—Por delegación. R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de julio de 1952 por la que se promueve a las categorías que se indican, con las antigüedades y por los motivos que se mencionan, a los Funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que a continuación se relacionan

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en las distintas categorías y clases del Cuerpo Especial de Prisiones, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo sexto de la Orden de este Departamento, de 15 de diciembre de 1949, dictada para la debida aplicación de la Ley de 18 de julio del expresado año.

Este Ministerio ha dispuesto que los funcionarios del referido Cuerpo que a continuación se mencionan sean promovidos, por los motivos y con las antigüedades que se detallan, a las categorías que se expresan y efectos económicos a partir de las mismas fechas, continuando todos ellos en sus actuales destinos:

A la categoría de Jefe de Negociado de primera clase y sueldo anual de 13.440 pesetas

Don Manuel Rodríguez Bermúdez-Coronel, por promoción de don Julio Herráiz Romero, que la servía; antigüedad de 3 de mayo del año actual para todos los efectos.

Don Ernesto López Castro, por promoción de don Antonio Ruiz Gómez, que la servía; antigüedad de 30 de mayo del año actual, para todos los efectos.

Don Lucio García Petano, por promoción de don Emilio Alegre Fernández, que la servía; antigüedad de 29 de junio del año actual y efectos económicos a partir del 14 de julio siguiente.

A la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase y sueldo anual de 11.760 pesetas

Don Félix Barandalla Asensio, por promoción de don Manuel Rodríguez Bermúdez-Coronel, que la servía; antigüedad de 3 de mayo del año actual, para todos los efectos.

Don Juan de la C. González Padillo, por promoción de D. Lucio García Petano, que la servía; antigüedad de 29 de junio del año actual y efectos económicos a partir del 21 de julio siguiente.

Don Emilio Torrado Sánchez, por pasar a la excedencia voluntaria de don José Guiote Caballero; antigüedad para todos los efectos de fecha 3 de julio del año en curso.

A la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase, en activo, y sueldo anual de 10.080 pesetas

Don José Jover Nicolás, por promoción de don Félix Barandalla Asensio, que la servía.

Don Celso F. Cano Roldán, por pasar a la excedencia voluntaria de don Pedro García Sánchez, que la servía.

Don Eugenio Rivera García, por promoción de don Juan de la C. González Padillo, que la servía.

Don Tomás Muñoz Bejarano, por promoción de don Emilio Torrado Sánchez, que la servía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1952.—Por delegación. R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 31 de julio de 1952 por la que se destina a los Establecimientos Penitenciarios que se detallan los Jefes de Administración del Cuerpo Especial de Prisiones que se indican.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que a continuación se mencionan, con destino en los lugares que se indican, pasen a prestar sus servicios, a instancia de los interesados, a los Establecimientos Penitenciarios que se detallan, donde tomarán posesión en plazo indicado a cada uno de ellos:

Don Marcelino Solera Jarabo, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, Director de la Prisión Provincial de Murcia, a la Prisión Provincial de Salamanca, donde tomará posesión de la Dirección de la misma en el plazo de veinte días.

Don José María Calvo Herrero, Jefe de Administración Civil de primero clase, Subdirector de la Prisión Provincial de Valladolid, continuará destinado en la misma prisión, como Director del Establecimiento.

Don Manuel Carrascal Salamanca, Jefe de Administración Civil de primera clase, Subdirector de la Prisión Provincial de Ciudad-Real, continuará destinado en la misma, como Director del Establecimiento.

Don Francisco López Martínez, Jefe de Administración Civil de segunda clase, Subdirector de la Prisión Provincial de Albacete, continuará destinado en el mismo Establecimiento, como Administrador.

Don José Novoa Valencia, Jefe de Administración Civil de segunda clase, Subdirector de la Prisión Provincial de Orense, a la Prisión Escuela de Madrid debiendo hacerse cargo de la Administración del Establecimiento en el plazo de veinte días.

Don Ceferino de la Torre Alejandro,

Jefe de Administración Civil de segunda clase, Director de la Prisión del partido de Alcázar de San Juan, al Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid, debiendo hacerse cargo de la Administración del Establecimiento en el plazo de veinte días.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 31 de julio de 1952 por la que se destina a la Dirección de la Prisión Provincial de Málaga al Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don José María González Álvarez.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de Ciudad Real, don José María González Álvarez, pase a prestar sus servicios, a petición del interesado, a la Prisión Provincial de Málaga, donde tomará posesión de la Dirección del Establecimiento en el plazo de veinte días.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 31 de julio de 1952 por la que se resuelve el concurso para la provisión de Secretarías de Juzgados Municipales entre Secretarios en activo de segunda categoría.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 3 de los corrientes para la provisión, en concurso previo de traslado, de Secretarías de Juzgados Municipales entre Secretarios en activo de la segunda categoría,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de las referidas Secretarías a los solicitantes que a continuación se relacionan:

Antigüedad de servicios efectivos en la categoría

Castellón de la Plana.—Don José María Cano Cathalán.

Cádiz número 2.—Don Antonio Tinoco Solano.

Antigüedad de servicios efectivos en la carrera

Pamplona número 1.—Don Isaias Malón y López de Arbina.
Huesca.—Desierta.

Antigüedad en el Cuerpo

Vélez-Málaga.—Don Bonifacio Bernal Huertas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de julio de 1952 por la que se aclaran determinados preceptos de la Ley de 13 de marzo de 1943, reguladora del Impuesto sobre Emisión y Negociación de valores mobiliarios y de la de 15 de mayo de 1945 en cuanto con él se relacionan.

Ilmo. Sr.: Se han formulado ante este Ministerio por algunos Organismos Administrativos diversas consultas acerca del alcance e interpretación que debe darse a algunos preceptos de la Ley de 13 de marzo de 1943 reguladora del Impuesto sobre Emisión y Negociación de valores mobiliarios y artículo octavo de la Ley de 15 de mayo de 1945, en cuanto tiene con aquella relación.

Versan dichas consultas sobre los siguientes extremos:

Primero.—«Si a los efectos de lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 15 de mayo de 1945 y en cuanto hace referencia a la desgravación del impuesto complementario sobre emisión de valores mobiliarios, deben estimarse como «reservas efectivas» de las sociedades obligadas a satisfacerlo el importe de las figuradas en sus libros de contabilidad «como base para determinar el de la prima proporcional» a que en dicha disposición se alude y con la que ha de compararse la «prima efectivamente exigida» a los suscriptores de títulos en los casos de ampliación de capital, o el de las «reservas estimadas» por este Ministerio como base para fijar, en dichos casos, el importe de la «prima exigible», a tenor de lo prevenido en la Ley de 31 de diciembre de 1946.»

Segundo.—«Si la emisión—por parte de una Sociedad—de títulos de características diferentes (en cuanto a derechos políticos y económicos se refiere) a los circulantes con anterioridad implica «modificación» de los ya existentes, y determina una nueva exacción del impuesto sobre emisión de valores mobiliarios en sus dos modalidades.»

Con el fin de unificar el criterio que sobre los referidos extremos debe seguirse por los Organos administrativos,

Este Ministerio se ha servido declarar, haciendo uso de la autorización que le concede el artículo 15 de la Ley de 13 de marzo de 1943, reguladora del impuesto de que se trata, lo siguiente:

1.º A los efectos prevenidos en el artículo octavo de la Ley de 15 de mayo de 1945, se considerará como prima proporcional a las reservas efectivas, que ha de determinar, en su caso, la desgravación total o parcial del impuesto complementario sobre Emisión de valores mobiliarios, la que resulta de dividir el importe de las reservas constituidas figuradas en los libros de contabilidad de la entidad emisora, en el momento de la puesta en circulación de los nuevos títulos, por el número total de los que estén en circulación una vez realizada la operación financiera de que se trate.

En su consecuencia, cuando la «prima proporcional» así determinada sea superior a la «prima realmente exigida», coincide ésta o no con la fijada como «exigible», por este Ministerio, a los efectos previstos en la Ley de 31 de diciembre de 1946, la cuota a satisfacer por el expresado concepto tributario quedará reducida a la parte proporcional que correspondiera al importe de la «prima no exigida», esto es, a la diferencia que entre las dos primas existentes.

2.º La emisión por parte de las Sociedades, de títulos de distinta condición y diferentes «derechos económicos y políticos de los que existiesen con anterioridad», no implicará para éstos nueva exacción del Impuesto sobre Emisión de

valores mobiliarios, en sus dos modalidades de «normal y complementario», «si se mantienen subsistentes los derechos abstractos» que tuvieron reconocidos en el momento de su creación, aun cuando, por diferir de los otorgados a los nuevos títulos que se emiten, pudieran aquéllos derechos estimarse «modificados indirectamente».

Por el contrario, será inexcusable la exigencia del tributo de que se trata siempre que se produzca modificación «expresa y directa» de los derechos económicos y políticos de los tenedores de los títulos representativos del capital de una empresa, sin que sea preciso que tales modificaciones se hagan figurar, mediante canje o estampillado, en los títulos que sean objeto de ellas y bastando con que consten de cualquier forma documental.»

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1952.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 2 de agosto de 1952 por la que se autoriza a «Frigoríficos Industriales de Galicia, S. A.» para construir un Matadero frigorífico general en Lugo.

Ilmo. Sr.: Como resolución a la instancia elevada a este Ministerio por don Rufino Beltrán Vivar, Presidente del Consejo de Administración de «Frigoríficos Industriales de Galicia, S. A.», interesado autorización sanitaria para la construcción y explotación de un Matadero frigorífico general en Lugo, con capacidad y condiciones adecuadas para el sacrificio de animales de abasto, industrialización de sus carnes y despojos y exportación de canales;

Resultando que el Matadero frigorífico de Lugo responde a un plan de red frigorífica nacional, en virtud de una Empresa mixta creada en el Instituto Nacional de Industria por Decreto de 17 de noviembre de 1950;

Resultando que la Dirección General de Industria del Ministerio competente autorizó el emplazamiento elegido el 5 de abril del corriente año, según se acredita documentalmente;

Considerando que la Memoria y los planos presentados reúnen las condiciones sanitarias previstas en la legislación vigente y que las instalaciones proyectadas llevan anejo el apartadero ferroviario correspondiente;

Este Ministerio ha acordado conceder la autorización sanitaria interesada por «Frigoríficos Industriales de Galicia, Sociedad Anónima», para construir y explotar un Matadero frigorífico general en Lugo, sin perjuicio de la intervención sanitaria reglamentaria que en su día se establezca para ser inscrito en el Registro de la Sanidad Nacional.

Madrid, 2 de agosto de 1952.

PEREZ-GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 4 de agosto de 1952 por la que se resuelve la oposición convocada en 28 de enero de 1951 para cubrir plazas de Médicos Tisólogos de Dispensarios Comarcales del Patronato Nacional Antituberculoso y anunciando concurso para la adjudicación de los destinos correspondientes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador del concurso-oposición convocado en 28 de enero

de 1951 para cubrir plazas vacantes de Médicos Tisiólogos de Dispensarios Comarcales del Patronato Nacional Antituberculoso, y de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Nacional de Sanidad.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Médicos Tisiólogos de Dispensarios Comarcales del referido Patronato a los señores que a continuación se citan, por orden de puntuación total obtenida:

1. D. José Ramón Larrañaga Aizpuru.
2. D. Antonio Solves Contell.
3. D. José Manuel del Arco Montesinos.
4. D. Laureano Lago Ferrelro.
5. D. Antonio Romero Romero.
6. D. Jorge Bosch Mollera.
7. D. José María Ibáñez Claría.
8. D. Luis Martí Persiva.
9. D. Angel Facio de Lasquetty.
10. D. Manuel Hornos Solá.
11. D. Eduardo Palanca Martínez.
12. D. Francisco Segarra Obiol.
13. D. José Benito Froufe Carlos.
14. D. Gonzalo Fernández-García y Fernández-García.
15. D. Antonio Iglesias Gómez.
16. D. Guillermo García-Valdecasas y García-Valdecasas.
17. D. Federico Cuadrillero Castrillo.
18. D. Juan Luis Morales Muñoz.
19. D. Manuel-Rubén García Álvarez.
20. D. José Casaldueiro Escamilla.
21. D. Emilio Galega González.
22. D. Miguel Cuesta Palomero.
23. D. José Fernández Corredor.
24. D. Mariano Pargada Sánchez.
25. D. Juan Pérez Sánchez.
26. D. Lorenzo Ballester Bañón.
27. D. Félix Ylarrri Zamboray.
28. D. José Castillo Pejón.
29. D. Martín Fernández y Fernández-Pello.
30. D. José María Geli Suti.
31. D. Jaime Montes Moreira.
32. D. José Espinosa Infanzón.
33. D. Valentín Morán Hidalgo.
34. D. Francisco Frutos Vives.
35. D. Julio Ruiz de Salazar y Gutiérrez.
36. D. Alejandro Sierra Carré.
37. D. Ignacio Galindo del Hierro.
38. D. Mariano Mazaira Noguero.

Se concede asimismo un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que los aprobados comprendidos en la relación que antecede soliciten destino, siendo las plazas a proveer las siguientes:

- Almansa (Albacete).
- Villarrobledo (Albacete).
- Igualada (Barcelona).
- Trujillo (Cáceres).
- Puertollano (Ciudad Real).
- Valdepeñas (Ciudad Real).
- Figueras (Gerona).
- Guadix (Granada).
- Sigüenza (Guadalajara).
- Pasajes (Guipúzcoa).
- Tolosa (Guipúzcoa).
- Barbastro (Huesca).
- Villacarrillo (Jaén).
- Astorga (León).
- La Bañeza (León).
- Villafranca del Bierzo (León).
- Calahorra (Logroño).
- Monforte (Lugo).
- El Escorial (Madrid).
- Antequera (Málaga).
- Cieza (Murcia).
- Lorca (Murcia).
- Ribadavia (Orense).
- Mieres (Oviedo).
- Villagarcía (Pontevedra).
- Béjar (Salamanca).
- Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).
- Los Llanos de Aridane (Santa Cruz de Tenerife).
- Reinosa (Santander).
- Santona (Santander).

- Torrelavega (Santander).
- Sanlúcar (Sevilla).
- Agreda (Soria).
- Talavera (Toledo).
- Medina del Campo (Valladolid).
- Benavente (Zamora).
- Calatayud (Zaragoza).
- Tarazona (Zaragoza).

Para la adjudicación de los destinos correspondientes conferirá preferencia absoluta el venir desempeñando en virtud de prueba de aptitud y selección anterior la misma plaza que se solicite.

Se considerarán renunciantes a todos sus derechos a los aprobados que deban solicitar destino y no lo hagan dentro del plazo señalado, advirtiéndole que los concursantes que no gocen de la preferencia consignada en el párrafo anterior habrán de comprender en su petición la totalidad de las vacantes que se anuncian, siendo destinados, caso de no hacerlo así y no corresponderles ninguna de las peticiones, a donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de agosto de 1952.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad, Presidente-Delegado del Patronato Nacional Antituberculoso.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 24 de julio de 1952 por la que se dictan normas para la adquisición, distribución y empleo de las traviesas de madera que se necesiten para la construcción y conservación de los ferrocarriles de vía normal.

Ilmo. Sr.: El suministro adecuado en cantidad y calidad de traviesas de madera para ferrocarril es uno de los más graves problemas que tiempo ha se plantean a la construcción y explotación de nuestros ferrocarriles.

Agravado como es notorio en los momentos actuales, demanda imperiosamente medidas que complementen las que ya ha originado la constante atención prestada por el Estado a tan importante asunto.

Es a todas luces conveniente la unificación de criterios de recepción, y la concentración de las labores de acopio, almacenaje, preparación y transporte, presididas, ellas y la distribución posterior, por un elemento unificador que, eliminando duplicidades e interferencias, simplifique el conjunto y eleve su rendimiento.

Unificada la adquisición, se evitarán confabulaciones posibles y probables simultaneidades de demanda, que encarezcan artificialmente los precios.

Evidentemente, como la madera escasea, todo lo que contribuya a prolongar la duración de las traviesas es interesante, y debe aplicarse sin más limitaciones que las que imponga su equivalencia económica.

Por lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º A partir de esta fecha queda a cargo de la Dirección General de Ferrocarriles, con carácter exclusivo, todo lo relacionado con la adquisición, distribución y empleo de las traviesas de madera que se precisen para la construcción y conservación de los ferrocarriles de vía normal.

Art. 2.º La Dirección General delegará en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles la ejecución de las operaciones siguientes:

- a) Adquisición, por cualquier procedimiento, sea el de explotaciones forestales, propias, arrendadas o concedidas, o

el de compra mediante subastas, concursos o gestión directa.

b) Transporte desde el punto de recepción hasta los parques o almacenes.

c) Cajado y taladrado.

d) Creosotado.

e) Transportes que requiera la preparación y hasta el sitio de empleo.

Art. 3.º La Dirección General otorgará a la RENFE dicha delegación conjunta o escalonadamente, determinando la fecha o fechas en que deba comenzar a hacerse uso de las delegaciones otorgadas.

Art. 4.º La delegación estará vigente, en todo o en parte, por el tiempo que determine la Dirección General.

Art. 5.º A partir de la fecha que señale la Dirección General, la adquisición de todas las traviesas de madera que se empleen en la conservación, renovación y construcción de ferrocarriles de vía normal, se hará única y exclusivamente por la RENFE, quien deberá recibir también las procedentes de los cupos forzosos y además de las que compre por su iniciativa, aceptará todas las ofertas que se le hagan mientras no se disponga lo contrario.

Art. 6.º La RENFE recibirá todas las traviesas adquiridas y después de cajadas, taladradas y creosotadas, las acopiará en parques o depósitos.

La recepción se ajustará estrictamente a lo que disponen los vigentes pliegos de condiciones.

Art. 7.º La RENFE utilizará para la conservación y renovación de las líneas a su cargo las traviesas que sean necesarias, tomándolas de los acopios formados.

Art. 8.º Para las vías de los Ferrocarriles de nueva construcción, la Dirección General, con propuesta concreta y detallada de la Jefatura correspondiente, dispondrá que por la RENFE se entreguen a dicha Jefatura o al Contratista de la obra, en su caso, las traviesas necesarias, señalando su número en cada clase, estaciones en que debe entregarse cada partida, parques o depósitos de procedencia y plazos de entrega.

Las entregas serán en todo caso sobre vagón en la estación de destino, siendo de cuenta de la Jefatura o Contratista, la descarga, aplado, custodia y acarreo hasta el sitio de su utilización.

Art. 9.º Se determinará el precio unitario de la traviesa de cada clase y de cada especie forestal, completamente dispuesta para su utilización y situada en parque o depósito; dicho precio unitario será la suma de los precios parciales unitarios siguientes:

- 1.º Adquisición de la traviesa con forma y dimensiones debidas, sobre vagón en estación RENFE.
- 2.º Transporte a las instalaciones de las labores siguientes.
- 3.º Cajado.
- 4.º Taladrado.
- 5.º Creosotado.
- 6.º Manipulación, almacenaje y custodia.

Art. 10. Las traviesas que se empleen en los nuevos Ferrocarriles se facturarán por la RENFE a la Jefatura o Contratista al precio unitario indicado en el artículo noveno, con los recargos que correspondan a los siguientes conceptos:

- 1.º Carga sobre vagón en depósito.
- 2.º Transporte a la estación de entrega.

3.º El cinco por ciento de la suma anterior en concepto de gastos generales.

En la misma forma se valorarán las traviesas que se empleen en las renovaciones de vía hechas por la RENFE con cargo al Plan General de Reconstrucción.

Art. 11. La adquisición de las traviesas se valorará al precio de tasa vigente en cada caso.

Los transportes se valorarán con tarifa de servicio propio.

Los precios parciales correspondientes

a los conceptos tercero, cuarto, quinto y sexto, del artículo noveno y primero del artículo 10, se fijarán en la forma que se expresa en el artículo siguiente.

Art. 12. Con los precios antes citados se formarán los reglamentarios cuadros números 1, 2 y 3 en los que figurarán las dos composiciones correspondientes, perfectamente detalladas. Con los cuadros se acompañará una memoria justificativa de aquella descomposición y de los datos y elementos que para ella se utilicen.

Los cuadros se aprobarán por Orden ministerial sobre propuesta de la Dirección General, y sus modificaciones se harán con estricta sujeción a lo que disponen, sobre revisión de precios, la Ley de 17 de julio de 1945 y disposiciones complementarias.

Los cuadros se formarán por un Ingeniero de las Jefaturas de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles y uno de la División Inspector de la RENFE, designados por la Dirección General, con otro propuesto por la RENFE. Estos, presentarán los cuadros a la Comisión Central de Jefaturas de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, quien con su informe lo elevarán a la Dirección General.

Art. 13. La RENFE abrirá una cuenta general de traviesas, a la que cargará y abonará las cantidades que, por los conceptos con ellas señalados, correspondan.

Art. 14. Asimismo formará y remitirá a la aprobación de la Dirección General un plan de establecimiento y distribución de instalaciones y almacenes, para atender las necesidades referentes a la adquisición, preparación y acopio de las traviesas.

Art. 15. En la forma que a propuesta de la RENFE apruebe la Dirección General, se llevará la cuenta de existencias de traviesas, y la forma y tiempo de dar conocimiento a la Dirección General del movimiento de dicha cuenta.

Art. 16. Por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, se dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1952.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

la Sucursal del Banco de España, o, en su defecto, en la de otro establecimiento bancario, bajo la denominación «Obras de construcción del Centro Laboral de Jumilla».

3.º El Ayuntamiento sufragará además los gastos de sostenimiento del personal administrativo y del subalterno que preste servicios en el Centro Laboral.

4.º Se designa representante especial de este Ministerio para los actos de formalización de todas y cada una de estas ofertas y aceptaciones consiguientes al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación de Murcia y nato del Patronato de Enseñanza Media y Profesional que debe constituirse en aquella provincia. Elevará a la Dirección General de Enseñanza Laboral dos copias de la escritura correspondiente. Los gastos notariales, registrales, de timbre y demás que originen los actos de formalización serán de cuenta del Ayuntamiento de Jumilla.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 7 de julio de 1952 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de la Universidad de Madrid que se cita.

Ilmo. Sr.: Por no reunir las condiciones exigidas en la convocatoria el único aspirante, y teniendo en cuenta el informe emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado anunciado por Orden de 9 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5 de agosto del mismo año) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Zoología (Procaridos y Vertebrados)», con su Anatomía y Zoología aplicada, de la Facultad de Ciencias (Sección de Naturales) de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 19 de julio de 1952 por la que asciende a la categoría de 8.400 pesetas el Profesor auxiliar numerario de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, don Rafael González Sáenz.

Ilmo. Sr.: Vacante por jubilación, fecha 18 del mes en curso, de don Pascual Capuz Mariano, una dotación de pesetas 8.400 en el Escalafón de Profesores Auxiliares numerarios de las Escuelas Superiores de Bellas Artes,

Este Ministerio ha dispuesto que se efectúe la oportuna corrida de escalas, y, en su consecuencia, ascienda:

A la categoría de 8.400 pesetas don Rafael González Sáenz, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, con antigüedad y efectos económicos de 19 del corriente mes de julio, fecha inmediata posterior a la vacante de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 19 de julio de 1952 por la que se aceptan las ofertas hechas por las Excmas. Corporaciones Provincial de Murcia y Municipal de Jumilla para colaborar a la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional en esta última localidad.

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 22 de diciembre de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de enero de 1951) fué autorizado este Ministerio para crear en Jumilla (Murcia) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera;

Reunida la Corporación Municipal en sesión ordinaria el día 10 de marzo de 1951, acordó aportar el valor de los solares para construir un edificio a tal fin; ceder los solares o terrenos precisos para campo de experimentación agrícola; dar casa-vivienda, o, en su caso, indemnización supletoria al Profesorado, y ceder al Estado la propiedad del edificio una vez terminadas las obras, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento aportará el importe del exceso de tres millones de pesetas en dicha construcción. Este último acuerdo está hoy modificado en el sentido de que el Ayuntamiento aportará la tercera parte del costo de las obras. Redactado el proyecto por el Arquitecto don Eduardo Giménez Casalins, alcanza un presupuesto total de 2.999.040,34 pesetas.

Por su parte, la Excm. Diputación Provincial de Murcia acordó subvencionar con 50.000 pesetas anuales al expresado Centro.

Siendo conveniente usar de la autorización concedida y aceptar las ofertas reseñadas,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se aceptan en nombre del Estado todas y cada una de las ofertas de que antes se hizo mérito, bien entendido que las de inmuebles se reputan libres de toda carga o gravamen real.

2.º La aportación municipal a las obras de construcción del edificio se hará por ingreso en una cuenta corriente en

ORDEN de 19 de julio de 1952 por la que se aceptan en nombre del Estado las ofertas hechas por las Excmas. Diputación de Tarragona y Corporación Municipal de Valls para la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional en dicho Municipio.

Ilmos. Sres.: El señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valls (Tarragona) solicitó por instancia de 16 de febrero de 1950 la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera en aquella población.

La Corporación Municipal, en sesión de 17 de mayo de 1952, acordó: Ratificar la solicitud; sugerir que el Centro se instale en el actual edificio de la Escuela de Trabajo, adquirido por el Ayuntamiento el día 3 de septiembre de 1941; sufragar la tercera parte del costo de las obras de ampliación y adaptación de dicho edificio; ofrecer en usufructo incondicional una finca de la capacidad que se exija, que sea necesaria para campo de experimentación; obligarse a proporcionar casa habitación o indemnización supletoria al Profesorado, y satisfacer los haberes del personal administrativo y del subalterno al servicio del Centro.

También se comprometió la Corporación Municipal el día 13 de junio último a consignar la cantidad necesaria para los gastos de agua, gas, electricidad, limpieza y entretenimiento de tales servicios, puntuallizando el día 20 de los mismos que esta cantidad será de 31.000 pesetas anuales.

Por su parte, la Excm. Diputación Provincial de Tarragona, en sesión de 21 de mayo del corriente año, se comprometió a subvencionar con 50.000 pesetas anuales al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valls.

Autorizado este Ministerio por Decreto de 4 de julio de 1952, para crear en la mencionada población un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera, y siendo conveniente hacer uso de la mencionada autorización,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se aceptan en nombre del Estado todas y cada una de las ofertas que anteriormente se relacionan.

2.º Las ofertas de inmuebles se entienden aceptadas en concepto de libres de toda carga o gravamen real.

3.º Las ofertas dinerarias serán entregadas: la correspondiente a obras, en la cuenta corriente que se abrirá en la sucursal del Banco de España o, en su defecto, en la de otro establecimiento bancario, bajo la denominación «Obras de adaptación del Centro Laboral de Valls», y constituirán la primera inversión en las referidas obras.

Las restantes se ingresarán en la cuenta corriente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional que se const tuya en Tarragona.

4.º Se designa representante especial de este Ministerio, con todas las facultades necesarias, al Excmo Sr. Presidente de la Diputación y nato del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Tarragona para que lleve a cabo todos los actos necesarios hasta terminar la formalización de estas aceptaciones Elevará a la Dirección General de Enseñanza Laboral dos copias de la escritura notarial correspondiente.

Los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que originen los actos de formalización serán de cuenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Valls.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1952,

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 21 de julio de 1952 por la que se declara creado en Valls (Tarragona) un Centro Oficial de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 4 de julio de 1952 se autorizó a este Ministerio para crear un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera en Valls (Tarragona).

Aceptadas en nombre del Estado todas y cada una de las ofertas hechas por las Excmas. Corporaciones Provincial de Tarragona y Municipal de Valls, y siendo oportuno usar de la autorización concedida.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se declara creado en Valls (Tarragona) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

2.º Este Centro comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de enseñanzas de la referida modalidad, con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

3.º Por la Subsecretaría-Presidencia del Patronato Nacional y por la Dirección General de Enseñanza Laboral se darán las instrucciones pertinentes al señor Presidente de la Excm. Diputación de Tarragona y nato del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional para que proceda a la constitución de este último organismo; convoque el oportuno concurso a fin de seleccionar al Profesorado; redacte y presente al Patronato Nacional para estudio y propuesta de aprobación la Carta Fundacional del Centro, y lleve a cabo todos los demás requisitos y formalidades precisas para que éste pueda iniciar sus tareas en la fecha antes indicada.

4.º Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para que pueda dictar las instrucciones necesarias

para el mejor cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 21 de julio de 1952 por la que se declara creado en Jumilla (Murcia) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 22 de diciembre de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10 de enero de 1951) se autorizó a este Ministerio para crear un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera en Jumilla (Murcia).

Aceptadas en nombre del Estado todas y cada una de las ofertas hechas por la Excm. Corporación Municipal, y siendo oportuno usar de la autorización concedida.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se declara creado en Jumilla (Murcia) un Centro Oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

2.º Este Centro comenzará a funcionar el día 1 de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de enseñanzas de la referida modalidad con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

3.º Por la Subsecretaría-Presidencia del Patronato Nacional y por la Dirección General de Enseñanza Laboral se darán las instrucciones pertinentes al señor Presidente de la Excm. Diputación de Murcia y nato del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional para que proceda a la constitución de este último organismo; convoque el oportuno concurso a fin de seleccionar al Profesorado; redacte y presente al Patronato Nacional, para estudio y propuesta de aprobación, la Carta Fundacional del Centro, y lleve a cabo todos los demás requisitos y formalidades precisas para que éste pueda iniciar sus tareas en la fecha antes indicada.

4.º Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para que pueda dictar las instrucciones necesarias para el mejor cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 28 de julio de 1952 por la que se aprueba la subasta de bienes de la Fundación «Martínez Otero» de Foz (Lugo), celebrada el 20 de mayo último.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por Orden ministerial de 23 de abril de este año fué autorizada la venta en subasta pública notarial de fincas pertenecientes a la Fundación «Martínez Otero», de Foz (Lugo), aprobándose el pliego de condiciones por el que la misma habría de regirse y dis-

poniéndose que por la Junta de Beneficencia se diera la reglamentaria publicidad al acto;

Resultando que dicha subasta tuvo lugar el día 20 de mayo último en el local que ocupa la Fundación, bajo la presidencia del señor Delegado de este Ministerio don Vicente Pérez García, y dando fe del acto don Roberto Velasco Alonso, Notario del Ilustre Colegio de La Coruña, con residencia en la villa de Ferreira del Valle de Oro, ante quien se justificó, entre otros extremos, que la subasta había sido anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia el día 1 de mayo último, y que el pliego de condiciones había estado expuesto al público en la Secretaría de la Junta de Beneficencia y en la Casa Consistorial de la Villa de Foz, así como la relación de fincas, objeto de la subasta;

Resultando que constituida la Mesa de la subasta a las once horas del día antes indicado, el señor Presidente dió lectura al pliego de condiciones y a los anuncios de la misma, así como a las disposiciones legales pertinentes, declarándose abierta la sesión, comenzando seguidamente la licitación de las fincas por el orden en que figuraban relacionadas, siendo adjudicadas a los mejores postores, quienes depositaron el diez por ciento del precio de sus respectivas compras, siendo advertidos todos ellos de que las adjudicaciones se efectuaban con carácter provisional, a reserva de lo que este Ministerio pudiera resolver al tener conocimiento de la subasta;

Resultando que el señor Presidente hizo público el derecho que a todos los rematantes y asistentes al acto les asistía para formular las alegaciones o reclamaciones que estimaran oportunas, no habiéndose producido ninguna.

Resultando que la subasta, en sus sesiones de mañana y tarde, transcurrió con absoluta normalidad, constando en el acta de la misma cuantos datos son pertinentes en relación con la filiación de los adjudicatarios, remates, importe de los mismos, descripción de las fincas y demás circunstancias, cuyo detalle se omite dado el elevado número de fincas que fueron objeto de la subasta;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, el pliego de condiciones a que se ha hecho referencia y cuantos antecedentes legales son de aplicación;

Considerando que la subasta de que se trata se celebró previa la autorización expresa de este Ministerio y de acuerdo con las normas contenidas en el pliego de condiciones aprobado por Orden ministerial de 23 de abril de este año, habiéndose cumplido los requisitos reglamentarios de publicidad en los plazos fijados en el referido pliego de condiciones;

Considerando que durante la subasta no se han formulado protestas ni reclamaciones, que las adjudicaciones efectuadas por la Mesa fueron tras de vivísima pugna entre los interesados en la compra de los bienes fundacionales;

Considerando que por parte de los rematantes se cumplieron las obligaciones preceptivas, habiendo depositado todos ellos, en concepto de anticipo de precio, el diez por ciento de sus respectivos remates;

Considerando que por todo ello se está en el caso de elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales hechas por la Mesa y, en consecuencia, autorizar el otorgamiento de las escrituras de venta a fin de que las enajenaciones surtan plenos efectos jurídicos;

Considerando que el producto de las mismas debe ser invertido en una lámina perpetua del Estado al cuatro por ciento, a nombre de la persona jurídica fundacional, en los términos que son reglamentarios;

Considerando, por último, que a este Ministerio compete la facultad de autori-

zar los actos a que se ha hecho referencia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado C) del número 4 del artículo quinto de la Instrucción de 24 de julio de 1913 y apartado séptimo del artículo 54 de la misma Instrucción y demás pertinentes al caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Aprobar la subasta de bienes de la Fundación «Martínez Otero», de Foz (Lugo), celebrada el día 20 de mayo último y, en consecuencia, elevar a definitiva las adjudicaciones hechas por la Mesa que presidió dichas subastas, conforme los datos que figuran debidamente reseñados en el acta autorizada por el señor Notario que dió fe de la misma.

2.º Autorizar el otorgamiento de las escrituras de compra-venta a favor de cada uno de los adjudicatarios, las cuales serán firmadas por el señor representante del Patronato y demás componentes de la Mesa, excepción del señor Presidente.

3.º Disponer que con el producto de la venta, el señor representante del Patronato, especialmente designado por éste, y el señor Secretario de la Junta de Beneficencia de Lugo, por conducto de la sucursal del Banco de España en Lugo, adquieran una lámina de la Deuda Perpetua Interior del Estado al 4 por 100 a favor de la Fundación, remitiendo a este Ministerio certificación acreditativa del depósito bancario correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria de este Ministerio.

ORDEN de 28 de julio de 1952 por la que se aprueba el acta de la subasta de una finca, propiedad de la Fundación benéfico-docente denominada «Escuelas de Nuestra Señora del Carmen», instituida en Deusto (Bilbao) por doña Luisa Gorocica y Arriaga, y disponiendo la celebración de una segunda subasta.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por Orden de 31 de enero del actual año fué aprobado el pliego de condiciones que había de regir para la celebración de la subasta notarial de la finca radicante en los números 83 y 84 de la Ribera de Deusto (Bilbao), propiedad de la Fundación benéfico-docente de carácter particular denominada «Escuelas de Nuestra Señora del Carmen», instituida en el repetido Deusto (Bilbao), por doña Luisa de Gorocica y Arriaga;

Resultando que, dispuesta por este Protectorado la fecha del día 31 de marzo pasado para la celebración de la apertura de pliegos, fué designada para presidir la subasta por delegación del Jefe de la Sección de Funciones benéfico-docentes, el Jefe de Negociado de la misma Sección, don Carlos Martínez Enriquez, quien ostentaba la representación del Ministerio;

Resultando que, constituida la Mesa bajo la presidencia del indicado representante del Ministerio, y con asistencia de don Faustino García Monco, Abogado del Estado en representación de la Junta Provincial de Beneficencia de Vizcaya, de don Jenaro Uriarte Arriola, Presidente del Patronato de la interesada Fundación y de don Carlos Balbontín Gutiérrez, Notario autorizante del acta en el día señalado y a las doce de su mañana y en el despacho, sito en Bilbao, del referido señor Notario, la subasta tuvo un resultado negativo por no haber sido presentado para tal efecto ningún pliego;

Considerando que al haber quedado de-

sierta la subasta de que se hace mención por no haber sido presentado ningún pliego, procede que se verifique una segunda con la rebaja del 25 por 100 sobre el precio de tasación (928.162,50 pesetas) según lo dispone el artículo segundo del Real Decreto de 28 de mayo de 1928, por lo que el precio que habrá de regir para la nueva subasta es el de seiscientos noventa y seis mil ciento veintiuna pesetas con ochenta y seis céntimos (696.121,86);

Considerando que para la celebración de la nueva subasta deberán regir las mismas condiciones que figuran en el pliego de sirvió de base en la primera, sin más aditamentos que el adjudicatario tendrá que satisfacer, además de los gastos que se originen en esta segunda subasta, los que se hayan producido en la primera.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Aprobar el acta de la subasta de un finca propiedad de la Fundación benéfico-docente de carácter particular denominada «Escuelas de Nuestra Señora del Carmen», instituida en Deusto (Bilbao), por doña Luisa de Gorocica y Arriaga, y que quedó desierta por falta de presentación de pliegos.

2.º Que se celebre una segunda subasta con la rebaja sobre el precio de tasación de un 25 por 100, por lo que el nuevo precio será el de 696.121,86 pesetas, siendo la Dirección General de Enseñanza Primaria la que fijará la fecha.

3.º Que para la nueva subasta rija el mismo pliego de condiciones que sirvió de base para la primera, sin más aditamento que el de que el adjudicatario estará obligado a satisfacer, además de los gastos de esta subasta, los que se hayan producido en la primera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 28 de julio de 1952 por la que se aprueba la subasta de pinos pertenecientes a la Fundación «Martínez Otero», de Foz (Lugo), celebrada en dicha villa el 21 de mayo último.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden ministerial de 23 de abril de este año fué autorizada la venta en subasta pública notarial de 1.940 pinos pertenecientes a la Fundación «Martínez Otero», de Foz (Lugo) aprobándose el pliego de condiciones por el que había de regirse dicha subasta y disponiéndose que a la misma se diera por la Junta de Beneficencia la reglamentaria publicidad;

Resultando que la referida subasta tuvo lugar en el Salón de Actos de la Fundación propietaria el día 21 de mayo de este año, bajo la presidencia del señor Delegado de este Ministerio, expresamente designado para tal fin, dando fe del acto don Roberto Velasco Alonso, Notario del Ilustre Colegio de La Coruña, con residencia en Ferreira del Valle de Oro;

Resultando que constituida la Mesa y cumplidos los trámites preceptivos de lectura del pliego de condiciones, anuncios y disposiciones legales pertinentes, el señor Presidente dió por comenzado el acto, abriéndose la licitación para el primero de los lotes de pinos objeto de la subasta, el cual, tras de vivísima pugna entre varios de los asistentes, se adjudicó a don Eladio Lorenzo García, por el precio de pesetas 70.200, seguidamente, y por orden que figuraban relacionados, se abrió la

licitación para los restantes lotes, adjudicándose todos ellos a los mejores postores, quienes depositaron el diez por ciento de sus respectivos remates;

Resultando que durante la subasta el señor Presidente advirtió a todos los presentes del derecho que les asistía a formular alegaciones o reclamaciones, no habiéndose formulado ninguna;

Resultando que en el acta de la subasta figuran detallados los nombres y apellidos de los adjudicatarios, el importe de sus adjudicaciones, la descripción o situación de los pinos, objeto de aquéllas y demás circunstancias necesarias para el otorgamiento de las escrituras de venta, cuya cita se omite en gracia a la brevedad;

Visto el R. D. de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, el pliego de condiciones de la subasta y demás antecedentes con ella relacionados;

Considerando que la misma fué expresamente autorizada por este Ministerio, según Orden ministerial de 23 de abril de este año, cuyas prescripciones, así como las contenidas en el pliego de condiciones, fueron escrupulosamente observadas tanto en lo que respecta a la publicidad del acto como en lo relativo a su celebración, no habiendo formulado reclamaciones ni protesta de clase alguna;

Considerando que las adjudicaciones efectuadas por la Mesa se hicieron previa la reglamentaria licitación, que en todos los casos resultó arimadísima, según consta en el acta de la subasta, habiendo cumplido los adjudicatarios con la obligación de depositar cada uno el diez por ciento de sus respectivos remates;

Considerando que, por todo ello, se está en el caso de aprobar dicha subasta y autorizar el otorgamiento de las escrituras de compra-venta, conforme es reglamentario;

Considerando que con el producto obtenido en dicha venta (185.000 pesetas) debe adquirirse una lámina de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, a favor de la Fundación;

Considerando, por último, que a este Ministerio compete la facultad de autorizar los actos a que se ha hecho referencia, a tenor, entre otros, de los artículos quinto (apartado C) del núm. 4) y 54 (núm. 7) de la Instrucción de 24 de julio de 1913.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Aprobar la subasta de pinos pertenecientes a la Fundación «Martínez Otero», de Foz (Lugo), celebrada el día 21 de mayo de este año, y, en consecuencia, elevar a definitiva las adjudicaciones hechas por la Mesa que presidió dicha subasta, conforme a los datos que figuran debidamente reseñados en el acta autorizada por el señor Notario de Ferreira del Valle de Oro, que dió fe de la misma.

2.º Autorizar el otorgamiento de las escrituras de compra-venta a favor de los que resultaron adjudicatarios por el precio y demás condiciones que constan en la mencionada acta, debiéndose firmar las mismas por los señores componentes de la Mesa, a excepción del señor Presidente.

3.º Disponer que el producto de la venta se invierta íntegramente en la adquisición de una lámina de la Deuda Perpetua Interior del Estado al cuatro por ciento, que se expedirá a favor de la persona jurídica funcional, debiendo realizarse las gestiones pertinentes por el señor representante del Patronato, expresamente designado por éste, y el señor Secretario de la Junta de Beneficencia de Lugo, quienes conjuntamente ingresarán la cantidad total de la venta en la Sucursal del Banco de España de dicha provincia, remitiendo a este Minis-

terio certificado acreditativo de dicho depósito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de julio de 1952 por la que se declara desierto el concurso previo de traslado a varias cátedras de «Cálculo Comercial» de Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de 3 de mayo próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17), la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, en las mismas fechas, anunció a concurso previo de traslado, entre otras, las cátedras de «Cálculo Comercial» vacantes en las Escuelas de Comercio de Cádiz, Jerez de la Frontera, Granada, León, Murcia, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Vigo y Las Palmas.

El plazo para solicitar dichas vacantes terminó el 2 de junio último para los residentes en la Península y el 6 de los mismos para los destinados en Baleares y Canarias, sin haber llegado ninguna solicitud para las plazas mencionadas, por cuyas razones,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que sean declaradas desiertas en el concurso previo de traslado las cátedras de «Cálculo Comercial» vacantes en las Escuelas de Comercio de Cádiz, Jerez de la Frontera, Granada, León, Murcia, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Vigo y Las Palmas.

2.º Que, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 3.º del Decreto de 4 de abril del año en curso, las resultas de este concurso serán convocadas al turno de provisión que les corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1952.—Por delegación, S. Royo Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 22 de julio de 1952 por la que se segrega del Montepío Nacional de Actividades Diversas el grupo de Técnicos del Ciclo de Producción de la Industria Cinematográfica, que se incorpora a la Mutualidad de Artistas Profesionales del Espectáculo Público.

Ilmo. Sr.: La Orden de 21 de junio de 1950, por la que se creó la Mutualidad de Artistas Profesionales del Espectáculo Público, determinó en su artículo segundo que en la misma quedarían encuadrados, entre otros Sectores Laborales, los grupos de Actores, Figuración y Comparsaría de la Reglamentación de Industrias Cinematográficas de 31 de diciembre de 1948, pasando a encuadrarse el restante personal afectado por la Reglamentación citada al Montepío de Actividades Diversas, en el que constituyó Sección independiente.

Es orientación constante mantenida en la organización de las Instituciones Mutualistas la de ir agrupando en cada una

de ellas a los asociados más afines, por razones de orden laboral y económico.

Ello hace aconsejable atender la solicitud de los técnicos del Ciclo de producción de la Industria Cinematográfica, cuya labor, de indudable matiz artístico y similar ciclo de trabajo permite equipararles, a los efectos mutualistas, con el grupo de Actores, Figuración y Comparsaría de la misma Industria.

Vistos los informes de la Mutualidad de Artistas Profesionales del Espectáculo Público y del Montepío de Actividades Diversas,

Este Ministerio, a propuesta del Servicio de Mutualidades Laborales, ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Con efectos a partir de 1 de julio de 1952 quedarán incorporados a la Mutualidad de Artistas Profesionales del Espectáculo Público, todo el personal que se relaciona en el artículo noveno (Ciclo de Producción), de la Reglamentación de Trabajo en la Industria Cinematográfica, con la sola excepción del grupo tercero de dicho artículo, técnico-administrativo, que continuará encuadrado en el Montepío de Actividades Diversas.

Artículo segundo.—Los derechos y obligaciones de los Mutualistas que en virtud del artículo anterior se incorporan al Montepío de Artistas Profesionales, se regirán por los Estatutos de esta Institución, a partir del 1 de julio del corriente año y por los Estatutos del Montepío de Actividades Diversas hasta dicha fecha y a cargo de la Mutualidad respectiva.

Artículo tercero.—El ingreso de las cuotas empresarias y obreras correspondientes a los salarios satisfechos a partir del 1 de julio de 1952 a los trabajadores segregados del Montepío de Actividades Diversas deberá efectuarse en las cuentas corrientes abiertas a nombre de la Mutualidad de Artistas Profesionales, en las Cajas de Ahorro o Entidad Bancaria autorizada al efecto y dentro de los plazos ordenados.

Artículo cuarto.—Por el Servicio de Mutualidades Laborales se dictarán las normas aclaratorias que pueda requerir la presente Orden.

Lo cual digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1952.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión, Jefe del Servicio de Mutualidades Laborales,

ORDEN de 22 de julio de 1952 por la que se modifican diversos preceptos de la Reglamentación de Trabajo de la Empresa Nacional «Bazán».

Ilmo. Sr.: La aplicación práctica de la Reglamentación de Trabajo en la Empresa Nacional «Bazán», aprobada por Orden de 24 de julio de 1950, ha mostrado la conveniencia de aclarar y modificar determinadas definiciones del personal técnico, teniendo en cuenta que, con anterioridad a la citada Reglamentación, la Empresa se regía por la Siderometalúrgica y la de Construcción y Obras Públicas.

En consecuencia, y en uso de las facultades atribuidas a este Ministerio por la Ley de 16 de octubre de 1942, y a propuesta de esa Dirección General de Trabajo, he acordado:

Primero.—Se modifican los preceptos que a continuación se citan de la Reglamentación de 24 de julio de 1950, que quedarán redactados en la forma que se expresa:

Artículo 9.º

B). Técnicos.

a) Técnicos de taller y obras: 1.º Ayudantes de Ingeniero o de Arquitecto-Jefes, 2.º Primer Ayudante de Ingeniero o de Arquitecto, 3.º Segundo Ayudante de Ingeniero o de Arquitecto, 1.º bis), Ayudante Técnicos-Jefes, 2.º bis), Ayudantes técnicos de primera, 3.º bis), Ayudantes Técnicos de segunda.

Las categorías 4.ª a 9.ª no sufren alteración.

b) Técnicos de oficina: 1.º Ayudantes de Ingeniero proyectista, 1.º bis), Delineante proyectista.

Las categorías segunda a décima no sufren alteración.

Artículo 15. I. Subgrupo A).

Ingenieros, Arquitectos, Licenciados y demás técnicos superiores. Son aquellos a quienes, para el cumplimiento de su función, se exige poseer un título profesional español de Escuela Especial de Ingenieros o de Arquitectos, o universitario, así como quienes, no estando en posesión de título español de Ingeniero, de Arquitecto o universitario, la Empresa los incluya dentro de esta categoría por poseer conocimientos técnicos superiores equivalentes y prestar sus servicios profesionales en talleres, buques, etc.

Artículo 16. I. Subgrupo B)

a) Técnicos de taller y obras.

1.º Ayudante de Ingeniero o de Arquitecto-Jefe: Es el técnico que, en posesión de título oficial español y contratado en razón de este título, realiza funciones propias del mismo a las órdenes inmediatas de un Ingeniero o Arquitecto, si lo hubiere, y tiene a las suyas otros Ayudantes de Ingeniero o de Arquitecto o Ayudantes Técnicos, teniendo la responsabilidad de los trabajos que, bajo la dirección de éstos se ejecutan y, consiguientemente, la de la disciplina y corrección de los mismos.

Los Ayudantes de Ingeniero o de Arquitecto-Jefes, cuando por su especialidad, conocimientos, méritos y antigüedad se hagan acreedores a ello, a juicio de la Empresa, tendrán acceso a la retribución y situación asignada a la categoría de Técnicos superiores.

2.º Primer Ayudante de Ingeniero o de Arquitecto.—Pertenecen a esta categoría los técnicos que en posesión de título oficial español, contratado en razón de este título, y a las órdenes de un Ayudante de Ingeniero o de Arquitecto-Jefe, tienen autoridad sobre Maestros y Encargados, asumiendo la responsabilidad de la obra, así como la de la disciplina y seguridad del personal. También pueden tener autoridad sobre segundos Ayudantes de Ingeniero o de Arquitecto y sobre Ayudantes Técnicos de segunda.

3.º Segundo Ayudante de Ingeniero o de Arquitecto.—Es el técnico que, con título oficial español, contratado en razón de este título, sin hallarse en posesión de los conocimientos y experiencia precisos para el cargo de Primer Ayudante de Ingeniero o de Arquitecto, está a las órdenes directas de un técnico de esta categoría, respondiendo de su trabajo ante él, y tiene como misión coordinar el trabajo entre los distintos Maestros, respondiendo, además, de la disciplina y seguridad del personal.

1.º bis) Ayudante Técnico-Jefe.—Es el técnico que, sin título oficial español y teniendo a sus órdenes Ayudantes Técnicos, tiene la responsabilidad de los trabajos que, bajo la dirección de éstos, se ejecutan y, consiguientemente, la de la disciplina y corrección de los mismos.

2.º bis) Ayudante Técnico de primera. Es el técnico que, sin título oficial español, tiene la autoridad sobre Maestros y Encargados y, a las órdenes directas de sus superiores, tienen la responsabilidad de la obra, así como la de la disciplina y seguridad del personal. También pueden tener autoridad sobre Ayudantes Técnicos de segunda.

3.º bis). Ayudante Técnico de segunda. Se incluyen en esta categoría a los no titulados que, sin tener los conocimientos necesarios para el cargo de Ayudante Técnico de primera, responden de su trabajo ante sus superiores, y tienen como misión coordinar el trabajo entre los distintos Maestros, siendo responsables, además, de la disciplina y seguridad del personal.

Las restantes definiciones no se alteran.

Artículo 17. I. Subgrupo B)
b) Técnicos de Oficina.

1.º Ayudante de Ingeniero Projectista.—Es el técnico en posesión de título español, contratado en razón de tal título y ejerciendo funciones propias del mismo, que, dentro de las especialidades a que se dedica la sección en que presta servicios, proyecto o detalla lo que le indica el Ingeniero bajo cuyas órdenes está, o el que, sin tener superior inmediato, realiza lo que personalmente concibe según los datos y condiciones técnicas planteados o la naturaleza de las obras. Ha de estar capacitado para dirigir montajes y levantar planos de las obras. Dentro de estas funciones las principales son:

estudiar toda clase de proyectos, el desarrollo de las obras y la preparación de datos que puedan servir de base a los presupuestos.

Artículo 34. I. Personal técnico.

B) Técnicos.—Son categorías de ingreso en Técnicos de taller y obras, la de Segundo Ayudante de Ingeniero o Arquitecto, la de Ayudante de Ingeniero o Arquitecto-Jefe, la de Ayudante Técnico de Segunda y la de Ayudante Técnico-Jefe.

En Técnicos de Oficina se añade como categoría de ingreso la de Ayudante de Ingeniero Projectista.

Artículo 35. I. Personal Técnico.

Técnicos de Taller y Obra.—El último párrafo dirá: «Las plazas de Primer Ayudante de Ingeniero o de Arquitecto, se cubrirán por antigüedad, previa prueba práctica de aptitud, entre los Segundos Ayudantes. En igual forma se cubrirán las plazas de Ayudantes Técnicos de Primera entre los Ayudantes Técnicos de Segunda.

Artículo 46. Grupo B),

a) Técnicos de Taller y Obras.

Las tres primeras líneas se sustituyen por las seis siguientes:

	1.ª Zona	2.ª Zona	3.ª Zona
Ayudante de Ingeniero o de Arquitecto Jefe	1.800	1.700	1.625
Ayudante Técnico Jefe	1.800	1.700	1.625
Primer Ayudante de Ingeniero o de Arquitecto	1.512	1.436	1.360
Ayudante Técnico de primera	1.512	1.436	1.360
Segundo Ayudante de Ingeniero o de Arquitecto	1.243	1.181	1.118
Ayudante Técnico de segunda	1.243	1.181	1.118
b) Técnicos de Oficina:			
Se añade como primera línea:			
Ayudante de Ingeniero projectista	1.344	1.227	1.209

Segundo.—El personal técnico afectado por estas modificaciones será clasificado por la Empresa en las categorías establecidas, atendiendo a sus condiciones y a las funciones efectivamente realizadas, pudiendo promoverse las reclamaciones a que hace referencia la disposición transitoria segunda de la Reglamentación de 24 de julio de 1950.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1952.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 28 de julio de 1952 aprobando la celebración de un curso sobre «Maestros Bodegueros y Viticultores» en Haro (Logroño).

Ilmo. Sr.: Aprobado el plan general de intensificación de cursos de capacitación y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria, este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y Normas complementarias de 25 de octubre de 1949, ha resuelto:

Primero.—Por el Ministerio de Agricultura se encomienda a la Estación de Viticultura y Enología de Haro (Logroño) la celebración de un curso de Maestros Bodegueros y Viticultores, en dicha Estación en la fecha y con arreglo al plan

que se apruebe por la Sección de Capacitación.

Segundo.—La aportación del Ministerio de Agricultura al curso de capacitación autorizado en el artículo anterior, será de pesetas 16.677 (dieciséis mil seiscientos setenta y siete pesetas), con arreglo a la distribución que se apruebe por la Sección de Capacitación.

Tercero.—Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe de la Sección de Capacitación haya aprobado, previamente, los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del curso.

Cuarto.—Al finalizar el curso se elevará por el Director Técnico del mismo, a la Sección de Capacitación, una Memoria, expresiva del desarrollo del mismo.

Quinto.—Por la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 28 de julio de 1952.—Por delegación, Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

ORDEN de 28 de julio de 1952 aprobando la celebración de un curso sobre «Formación de Maestros Bodegueros y Viticultores» en Requena (Valencia).

Ilmo. Sr.: Aprobado el plan general de intensificación de cursos de capacitación y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria, este Ministe-

rio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y Normas complementarias de 25 de octubre de 1949, ha resuelto:

Primero.—Por el Ministerio de Agricultura se encomienda al Director de la Estación de Viticultura y Enología de Requena (Valencia) la celebración de un curso sobre Formación de Maestros Bodegueros y Viticultores, en Requena (Valencia) en la fecha y con arreglo al plan que se apruebe por la Sección de Capacitación.

Segundo.—La aportación del Ministerio de Agricultura al curso de capacitación autorizado en el artículo anterior será de pesetas 37.200 (treinta y siete mil doscientas pesetas), con arreglo a la distribución que se apruebe por la Sección de Capacitación.

Tercero.—Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe de la Sección de Capacitación haya aprobado, previamente, los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del curso.

Cuarto.—Al finalizar el curso se elevará por el Director Técnico del mismo, a la Sección de Capacitación, una Memoria, expresiva del desarrollo del mismo.

Quinto.—Por la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 28 de julio de 1952.—Por delegación, Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Movimiento del personal del Cuerpo de Administración Civil ocurrido durante el segundo trimestre de 1952.

Con motivo de la aplicación de la Ley de 7 de abril de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18), se han efectuado corridas de escalas en la forma siguiente:

1.º Pasan a Jefes de Negociado de tercera clase 21 Auxiliares de Administración Civil (uno del Canal de Isabel II).

2.º Pasan a Oficiales de Administración Civil 27 Auxiliares de Administración Civil.

3.º Ascienden a:
Auxiliares Mayores Superiores, cuatro Auxiliares de Administración Civil (dos del Canal de Isabel II).

Auxiliares Mayores de primera clase, nueve Auxiliares de Administración Civil y dos del Cuerpo, a extinguir, desaparecido en virtud de dicha Ley.

Auxiliares Mayores de segunda clase, 20 del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas, desaparecido.

Auxiliares Mayores de tercera clase, 43 del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas, desaparecido.

Auxiliares de primera clase, 66 del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas, desaparecido.

Fecha	Motivo	NOMBRES	Destino que desempeñaban	Destinos para que han sido nombrados	Observaciones
8 abril	Traslado	D. Manuel Cruz Burgueno	Auxiliar Mayor Segunda, Secretaria	Auxiliar Mayor segunda. Plan Modernización Carreteras	Rgto. 7-9-18.
12 abril	Reingreso	D.ª Maria Rosario Alvarez Delatte	Jefe Negociado segunda. Excedente	Jefe Negociado segunda. Secretaria	Idem.
14 abril	Idem	D.ª Pilar Barrachina Villacampa	Auxiliar segunda. Excedente	Auxiliar segunda. C. H. Ebro	Idem.
16 abril	Idem	D.ª Maria Rosario Verde Flor de Lis	Jefe Negociado segunda. Excedente	Jefe Negociado segunda. Obras Publicas de Barcelona	Idem.
16 abril	Idem	D. Manuel León Peñate	Auxiliar. Separado	Auxiliar primera. Obras Publicas Las Palmas de Gran Canaria	Idem.
18 abril	Excedencia	D. Jesús Sánchez Sarrate	Auxiliar Mayor segunda. C. H. Ebro	Auxiliar Mayor segunda. Excedente	Idem.
24 abril	Excedencia	D.ª Pilar Barrachina Villacampa	Auxiliar segunda clase. C. H. Ebro	Auxiliar segunda clase. Excedente	Idem.
23 mayo	Traslado	D. Eustaquio Aliaga Antequera	Jefe Administración de primera, con ascenso, Obras Publicas de Albacete	Jefe Administración primera, con ascenso. Secretaria	Idem.
28 mayo	Jubilación	D. Jorge Iturriaga Menzano	Oficial Administración. Excedente	Oficial Administración. Jubilado	Idem.
2 junio	Fallecim.	D. Ricardo Taboada Garrido	Auxiliar Mayor primera. Obras Publicas de Málaga		Idem.
3 junio	Ascenso	D. Luis Medrano Barbadillo	Auxiliar Mayor segunda. Obras Publicas de Baleares	Auxiliar Mayor primera. Obras Publicas de Baleares	Idem.
3 junio	Idem	D. Jorge Piretti Rodriguez	Auxiliar Mayor tercera. Obras Publicas de Las Palmas	Auxiliar Mayor segunda. Obras Publicas de Las Palmas	Idem.
28 junio	Reingreso	D. Angel Amigo Ramos	Auxiliar Mayor tercera. Excedente	Auxiliar Mayor tercera. Secretaria	Idem.
3 junio	Ascenso	D. Carlos del Prestiamo López Ayllón	Auxiliar segunda. Secretaria	Auxiliar primera. Secretaria	Idem.
13 junio	Excedencia	D. Rafael Cordón Canela	Auxiliar segunda. Secretaria	Auxiliar segunda. Excedente	Idem.
17 junio	Fallecim.	D. José Morales Villarreal	Auxiliar primera. Obras Publicas de Jaén		Idem.
18 junio	Ascenso	D. Rafael Montes Naranjo	Auxiliar segunda. Obras Publicas Sevilla	Auxiliar primera. Obras Publicas de Sevilla	Idem.
21 junio	Ascenso	D.ª Maria Rosario Alvarez Delatte	Jefe Negociado segunda. Secretaria	Jefe Negociado primera. Secretaria	Idem.
24 junio	Excedencia	D. Julio González Garcia	Auxiliar segunda. Obras Publicas Oviedo	Auxiliar segunda. Excedente	Idem.
25 junio	Ascenso	D.ª Maria Rosario Verde Flor de Lis	Jefe Negociado segunda. Obras Publicas de Barcelona	Jefe Negociado primera. Obras Publicas de Barcelona	Idem.

Madrid, 14 de julio de 1952.—El Subsecretario, José María Rivero de Aguilar.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Dando normas para el cumplimiento de la Orden ministerial de 29 de enero de 1952, rectificada por la Orden ministerial de 4 de febrero de 1952, relativas a la forma de liquidar los atrasos en las entregas de cupo forzoso de traviesas.

La Orden ministerial de 29 de enero de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de febrero de 1952), rectificada por la de 4 de febrero de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de febrero de 1952), establece en su artículo 10 que la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera adoptará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de aquélla.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto que, para el cumplimiento de aquellas disposiciones, relativas a la entrega y sustitución del cupo forzoso de traviesas, se tengan en cuenta las siguientes normas:

1.ª Cada mes se dará cuenta a esta Dirección General de las entregas que se hayan hecho durante el mes anterior con arreglo a lo prescrito en el artículo 1.º de la Orden ministerial citada, señalando el cumplimiento de la limitación establecida en el artículo 2.º (rectificado) de la misma.

Se especificará para cada entrega el nombre del titular, aprovechamiento y año forestal a que corresponde y número de traviesas que comprende, señalando las de cada clase y especie.

Igual comunicación, con los mismos detalles, se hará por las entregas señaladas en el artículo 4.º de la citada Orden ministerial.

2.ª En el Banco de España se abrirá una cuenta corriente, bajo el epígrafe general de «Organismos de la Administración del Estado», a nombre de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera. En dicha cuenta se ingresarán todas las cantidades percibidas en concepto de sustitución de traviesas del cupo forzoso, sustitución a que se refiere el párrafo segundo del artículo 4.º de la repetida Orden ministerial. A cargo de esta cuenta corriente se abonarán al Sindicato Vertical de la Madera y Corcho las cantidades que establece el párrafo tercero del artículo 7.º de dicha Orden ministerial de 29 de enero de 1952, una vez cumplida la prescripción que señala el párrafo primero del mismo artículo.

3.ª La firma de dicha cuenta corriente se llevará conjuntamente por el Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, que podrá delegar en el Jefe superior de Servicios de esta Dirección, y por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en este Ministerio.

4.ª El Sindicato Vertical de la Madera y Corcho percibirá de los titulares de aprovechamientos las entregas en metálico correspondientes a las sustituciones de traviesas, formulando después, y para cada una de ellas, una hoja de entrega con arreglo al modelo que señale o apruebe esta Dirección General, y en la que, con todos los datos referentes al asunto, se estampe, si procede, la aprobación de la Dirección, quien la conservará como justificante de cuentas.

Dichas hojas de entrega, con el resguardo definitiva del abono en la cuenta corriente, se remitirán a la Dirección dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de aquél. Los envíos de hojas y resguardos de cada día se relacionarán en relación de documentos, cuyo modelo también señalará o aprobará la Dirección. Dicha relación se enviará por triplicado, para que un ejemplar, debidamente comprobado y diligenciado, sirva de recibo al Sindicato.

Cada hoja de entrega corresponderá a un solo titular, para cada aprovechamiento y por cada año forestal. Cada relación sólo comprenderá entregas correspondientes al mismo año forestal.

5.ª Para cumplir el artículo 7.º de la Orden ministerial de 29 de enero de 1952, el Sindicato enviará a la Dirección General con la antelación necesaria, una relación duplicada en la que señala la cifra, clase y sitio de acopio, de las partidas de traviesas que tenga disponibles para la entrega, especificando las que corresponden a cada año forestal. La Dirección resolverá, sobre una propuesta de la RENFE, los puntos de entrega y cantidad que debe entregarse en cada uno.

6.ª Entregadas y recibidas las traviesas, el Sindicato presentará en la Dirección General las actas de recepción reseñadas en relación triplicada, uno de cuyos ejemplares, sellado, servirá de recibo al Sindicato.

En dicha relación figurará para cada acta la referencia de ésta, cantidad, clase y año de las traviesas que comprenda y la cantidad que con arreglo al párrafo tercero del artículo 7.º de la Orden ministerial de 29 de enero de 1952, correspondía percibir al Sindicato y la que queda como fianza con arreglo al párrafo cuarto del mismo artículo, con expresión, en letra y cifra, de la suma total que cada relación comprende, por ambos y cada uno de dichos conceptos. Cada relación ha de referirse solamente a entregas correspondientes a un mismo año forestal.

Comprobada la relación en la Sección de Concesión y Construcción, e intervenida por el Interventor-delegado en el Ministerio, se someterá a la aprobación y orden de pago, si procede, del Director general.

Otorgadas que sean dichas autorización y páguese que se estamparán en la relación, se extenderá el cheque correspondiente, a favor del Sindicato Vertical de la Madera y Corcho, contra la cuenta corriente a que se refiere la norma segunda y por el valor de percepción inmediata.

En la relación se consignará el número, fecha y valor del cheque, cuyo recibo firmará, en la misma relación, la persona autorizada para ello por el Sindicato.

El Sindicato Vertical de la Madera y Corcho designará, nominalmente, las personas a quienes faculta para representarle a los efectos de entrega y recibo de documentos, así como para retirar los cheques a que se refiere la norma anterior, dando cuenta de dicha designación a esta Dirección General.

7.ª Si llegado el 31 de diciembre de 1952 el Sindicato Vertical de la Madera y Corcho no hubiera entregado la totalidad de las traviesas correspondientes a las sustituciones en metálico ingresadas hasta esa fecha, perderá la fianza retenida por las entregas hechas y la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera se incautará del saldo de la cuenta corriente para satisfacer con él, y en la forma que el Ministerio disponga, las necesidades desatendidas por el incumplimiento del Sindicato.

8.ª El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos primero y cuarto de la Orden ministerial de 29 de enero de 1952 será comunicado a esta Dirección General por el Sindicato Vertical de la Madera y Corcho, Comisaría de Material Ferroviario, RENFE o División Inspector, cuando tengan conocimiento de alguna de dichas infracciones, dentro de los treinta días siguientes y acompañando los elementos de juicio que sobre el caso posean.

9.ª La Dirección someterá a resolución del Ministerio la conveniencia de proponer al de Agricultura la inmediata retirada provisional del certificado profesional de maderero con la subsiguiente prohibición de presentarse en subastas o concursos forestales y del ejercicio de la

industria, hasta que recaiga en el asunto resolución definitiva.

10. Con independencia de lo establecido en la norma anterior, la Dirección dispondrá que por la Comisaría de Material Ferroviario se incoe el correspondiente expediente administrativo de sanción. Tramitado y ultimado éste, se enviará a la Dirección General para someterlo a la resolución del Ministro.

Los infractores quedan, además, sujetos a las penalidades que correspondan, con arreglo a al Ley de 30 de septiembre de 1940.

11. Todo ello no cancela la deuda de traviesas, que deberá ser saldada por posteriores entregas, según se ordene por el Ministerio de Obras Públicas, para lo que esta Dirección formulará las oportunas propuestas.

12. Todas las referidas responsabilidades y las correspondientes sanciones son aplicables tanto a los propietarios de montes particulares como a contratistas, adjudicatarios y rematantes de aprovechamientos en montes públicos o privados, así como a los que subroguen en sus derechos y tanto si actúan por sí como por persona interpuesta.

13. Todos los Servicios de esta Dirección cumplirán y harán cumplir estrictamente estas normas y las disposiciones que desarrollan, dando cuenta inmediatamente de cualquier dificultad o infracción que observen en la aplicación de unas y otras.

14. Por esta Dirección se resolverán las dudas que se presenten en la interpretación o aplicación de estas normas, previa consulta sobre cada caso concreto.

Madrid, 21 de julio de 1952.—El Director general, José de Aguinaga.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transportes mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Balsicas (estación) y San Pedro del Pinatar, provincia de Murcia, convalidando el que actualmente explota a don Mariano Sáez Martínez.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 30 de junio de 1952, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Balsicas (estación) y San Pedro del Pinatar, provincia de Murcia, convalidando el que actualmente explota, a don Mariano Sáez Martínez, con arreglo a las siguientes

Condiciones

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre la estación de Balsicas y San Pedro del Pinatar, de 18 kilómetros de longitud, pasará por San Javier, Santiago de la Ribera y Lo Pagan, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones: Entre San Pedro del Pinatar y la estación de Balsicas, dos expediciones, con salidas de San Pedro del Pinatar a las 7,30 y 19 horas.

Entre la estación de Balsicas y San Pedro del Pinatar, otras dos expediciones, a las 9,45 y 20,45 horas.

El horario de llegada a los extremos de la línea y puntos intermedios habrá de fijarse en la forma más conveniente para el interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Ford», de 17 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula MU-5517, con capacidad para 28 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus de reserva, marca «Ford», de 17 H. P. de potencia, carburante gasolina, matrícula MU-6762, con capacidad para 19 viajeros sentados, en clase única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre el permiso de circulación, sin reservas respecto a su propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,30 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,045 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

En las tarifas de viajeros está incluido el impuesto del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 70 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,258 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Murcia la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 15 de julio de 1952.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transportes mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Monfero y Puente-deume, provincia de La Coruña, convalidando el que actualmente explota a don Manuel Blanco Cortizas.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 30 de junio de 1952, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Monfero y Puente-deume, provincia de La Coruña, convalidando el que actualmente explota, a don Manuel Blanco Cortizas, con arreglo a las siguientes

Condiciones

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres,

de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Monfero y Puente deume, de 25 kilómetros de longitud, pasará por Vilachá y Campolongo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Primera.—Salida de Monfero a las 7,30 horas.

Llegada a Puente deume a las 8,40 horas.
Segunda.—Salida de Puente deume a las 15,30 horas.

Llegada a Monfero a las 16,40 horas.
4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Ford», de 25 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula C-5993, con capacidad para 29 viajeros sentados, con clasificación única.

Omnibus marca «Ford» de 17 H. P. de potencia, carburante gasolina, matrícula C-3171, con capacidad para 19 viajeros sentados, con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre el permiso de circulación sin reservas respecto a su propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,27 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,035 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 25 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de La Coruña la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 15 de julio de 1952.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Fuendejalón y la estación de Magallón, provincia de Zaragoza, convalidando el que actualmente explota a don Vicente Sanz Aznar.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 30 de junio de 1952, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de

transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Fuendejalón y la estación de Magallón, provincia de Zaragoza, convalidando el que actualmente explota a don Vicente Sanz Aznar, con arreglo a las siguientes

Condiciones

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Fuendejalón y la estación de Magallón, de 14 kilómetros de longitud, pasará por Pozuelo de Aragón, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días del año las siguientes expediciones:

Una expedición entre Fuendejalón y Magallón y otra entre Magallón y Fuendejalón.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con el interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Renault», de 14 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, Z-5734, con capacidad para 18 viajeros sentados, en clase única.

Otro vehículo de reserva de igual capacidad que el anterior y cuyas características deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de la inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre el permiso de circulación, sin reservas respecto a su propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª Las instalaciones fijas afectas a la concesión son:

Un local en Fuendejalón destinado al servicio de viajeros, administración y garaje, valorado en 10.000 pesetas.

En otros puntos del itinerario se habilitarán locales adecuados para lugares de espera y otros servicios, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas base: Clase única: 0,34 pesetas por viajero-kilómetro (con impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,05 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 10 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la

anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 15 de julio de 1952.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Real de San Vicente y Talavera de la Reina, con hijuela de Castillo de Bayuela a Escalona, provincia de Toledo, a don Bonifacio Campos Aguilera.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 30 de junio de 1952, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Real de San Vicente y Talavera de la Reina, con hijuela de Castillo de Bayuela a Escalona, provincia de Toledo, a don Bonifacio Campos Aguilera, con arreglo a las siguientes

Condiciones

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Real de San Vicente y Talavera de la Reina, de 29 kilómetros de longitud, pasará por Castillo de Bayuela y San Román de los Montes, y el de la hijuela entre Escalona y Castillo de Bayuela, de 29 kilómetros de longitud, pasará por Nombela, Nuño Gómez y Garciotún. Ambos itinerarios tendrán parada obligatoria en todos los puntos mencionados en ellos, para tomar y dejar viajeros y encargos.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos y festivos, las siguientes expediciones:

Entre Real de San Vicente y Talavera de la Reina

Primera.—Salida de El Real de San Vicente a las 8 horas.

Llegada a Talavera de la Reina a las 9,30 horas.

Segunda.—Salida de Talavera de la Reina a las 16 horas.

Llegada a El Real de San Vicente a las 18 horas.

Entre Escalona y Castillo de Bayuela

Primera.—Salida de Escalona a las 7 horas.

Llegada a Castillo de Bayuela a las 9,15 horas.

Segunda.—Salida de Castillo de Bayuela a las 17,30 horas.

Llegada a Escalona a las 18,45.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Ford», de 25 H. P. de potencia; combustible, gasolina; matrícula, TO-3356, con capacidad para 24 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus marca «Chevrolet», de 20 H. P. de potencia; combustible, gasolina; matrícula, TO-2633, con capacidad para 16 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus marca «G. M. C.», de 26 H. P. de potencia; combustible, gasolina; matrícula, TO-4010, con capacidad para 34 viajeros sentados.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a

su nombre el permiso de circulación, sin reservas respecto a su propiedad y en que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, afectas a la concesión, pero se habilitarán locales adecuados para sala de espera, administraciones y garages en Escalona, Castillo de Bayuela y El Real de San Vicente, utilizándose en Talavera de la Reina los servicios de la estación de autobuses.

6.ª Fijarán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,40 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquete, 0,05 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 37 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Toledo la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 15 de julio de 1952.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Laboral

(Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Segovia)

Anunciando concurso para seleccionar al Profesorado del Centro Laboral de Coca.

El Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Segovia abre concurso, conforme a las normas que a continuación se detallan, para dotar de Profesorado al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Coca, en esta provincia de Segovia, que habrá de iniciar sus funciones en el próximo mes de octubre.

Las plazas a cubrir son: un Profesor titular para «Matemáticas»; un Profesor titular para «Lenguas»; un Profesor titular para «Ciencias de la Naturaleza»; un Profesor titular de «Geografía e Historia»; un Profesor titular de «Formación Manual» y un Profesor especial de «Dibujo».

Para tomar parte en este concurso, las solicitudes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Haber cumplido veintiún años de edad.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) No estar incapacitados para el desempeño de cargos públicos.

e) Los clérigos demostrarán además la autorización de su Ordinarario.

f) Las mujeres acreditarán la prestación del Servicio Social.

g) Finalmente se estará en posesión del título requerido como indispensable para el correspondiente ciclo de estudios o del resguardo de depósito para obtenerlo, y se probarán cuantos méritos quiera alegar el concurrente.

Los títulos de cada ciclo se especifican en el Decreto de 26 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 14 de junio), para cuya comprensión deben tener en cuenta los aspirantes que la modalidad de ese Centro es la industrial.

Tercero. La nacionalidad española, así como la edad del aspirante, se demostrarán mediante certificación expedida por el Registro Civil respectivo.

La no incapacitación para el desempeño de cargos públicos se acreditará por la certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes. Se presentará además una declaración jurada suscrita por el interesado, en la que se haga constar, bajo su responsabilidad, no haber sido objeto de sanción administrativa alguna.

La prestación del Servicio Social la certificará la Delegación de este Servicio en la provincia de residencia habitual de la interesada.

Cuarto. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. Los aspirantes que residan en las islas Canarias, Baleares o Norte de Africa tendrán un plazo de ocho días naturales más, siempre que antes de cumplir los treinta días comuniquen por telegrama al Presidente del Patronato su intención de tomar parte en el concurso. Dentro de este plazo, o, en su caso, de la prórroga a que se refiere el párrafo anterior, los aspirantes presentarán ante el Patronato una instancia dirigida al Presidente, acompañada de toda la documentación a que se refiere el número tercero, no concediéndose en ningún caso ampliaciones de plazo para completar la documentación.

Quinto. En el acto de presentación de instancias y documentos satisfarán ochenta y cinco pesetas por derechos de concurso y formalización de expediente.

Sexto. Además de la labor docente aneja a la plaza respectiva, los concurrentes que resulten nombrados se obligan a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque y a residir en la localidad donde radique el Centro de su destino, quedando sometidos a las normas dictadas o que se dicten por el Ministerio de Educación Nacional sobre disciplina académica. Tomarán posesión de su cargo dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de su nombramiento en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Séptimo. A partir de la toma de posesión, disfrutarán la retribución anual de 12.000 pesetas los Profesores titulares y 10.000 los especiales, con cargo al Presupuesto del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y disfrutarán de cuantos otros emolumentos y ventajas se fijan especialmente para el Centro de su destino.

Octavo. De acuerdo con la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, estos nombramientos, así de Profesores titulares como de especiales, serán por un quinquenio, durante el cual los interesados podrán renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final

de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial respectivo antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. Del mismo modo, el Ministerio, en cualquier momento, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial respectivo; por ausentarse de la localidad sin permiso escrito de las Autoridades a quien reglamentariamente correspondiera concederlo, y por la realización de actos considerados por la legislación vigente para funcionarios públicos como constitutivos de faltas graves.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial en la forma reglamentaria.

La documentación deberá ser dirigida o entregada en Segovia, calle de San Agustín, número 23, Secretaría de la excelentísima Diputación Provincial.

Segovia, 17 de junio de 1952.—El Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, Eugenio Colorado Laca.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Disponiendo la adición de un segundo párrafo a lo dispuesto en el apartado 1.º de la resolución de este Centro Directivo de 8 de marzo de 1950.

Promulgada la Orden de 17 de noviembre de 1950 que establece un Plus de carestía de vida, sobre los salarios mínimos legales reglamentarios, cualquiera que sea la forma de su remuneración, en favor de los trabajadores empleados en las Industrias Resineras, procede completar la Resolución de este Centro directivo de 8 de marzo de 1950 a fin de que dicho plus sea tenido en cuenta a los efectos de fijar las cantidades que en concepto de descanso dominical retribuido, días festivos no recuperables, vacaciones y gratificaciones de «18 de Julio» y «Navidad», corresponden percibir a los obreros resineros y remasadores.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la adición de un segundo párrafo a lo dispuesto en el apartado primero de la Resolución de este Centro directivo de 8 de marzo de 1950, que dirá así:

«Les será abonado también el dieciocho por ciento de la cantidad que les corresponde percibir por el concepto de plus instituido por Orden de 17 de noviembre de 1950.»

Lo que comunico a VV. II. para conocimientos y efectos.

Madrid, 17 de julio de 1952.—El Director general, Joaquín Reguera Sevilla.

Ilmos. Sres. Delegados de Trabajo de toda España.

MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE COMERCIO

Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana

Rectificación al modelo núm. 1 de la Circular núm. 40, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 205, de fecha 23 de julio de 1952.

El modelo número uno, a que se hace referencia en la Circular número 40 de esta Comisión, queda sustituido por el que se publica a continuación.

Madrid, 5 de agosto de 1952.—El Vocal Técnico Ejecutivo, Guillermo Morales Maya.

MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y COMERCIO
Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana

Modelo núm. 1.

Detalle del movimiento de Almendra presentado por el Almacenista de Término en su almacén sito en provincia de en la (1) del de al de de 195.....

	K I L O S E N C A S C A R A			CONCEPTOS	K I L O S E N G R A N O				Total en grano — Kg.
	Duras	M O L L A R			Marconas	Jordanas, Lardanas, Pistachos y similares	Mallorca, Propletario y similares	Amarga	
		Península	Ibiza		Valencias, Comunas, Romanas, Esperanzas, Planetas, Ardales y similares				
1			Compras a Agricultor.....					
2				Compras a Almacenista de Entrada					
3				Procedente de descascarado.					
4			 SUMAN las entradas					
5			 A descascaración					
6				Disponible para Exportadores					
7				...Oferta de mercancía libre...					
8				TOTAL disponible para Exportadores					

En a de de 195.....
(Firma y sello.)

DISPONIBILIDADES

Cáscara

Saldo de este parte a disposición de los Exportadores... .. Kg.
 Pendiente de retirar por Exportadores de partes anteriores en esta fecha... .. Kg.
 Total a disposición de Exportadores en de 195... .. Kg.

Grano

Saldo de este parte a disposición de los Exportadores... .. Kg.
 Pendiente de retirar por Exportadores de partes anteriores en esta fecha... .. Kg.
 Total a disposición de Exportadores en de 195... .. Kg.

OBSERVACIONES

En el renglón número 1 se anotarán las compras a Agricultores mediante entrega de Boleto.

En el número 2 se anotarán las compras a Almacenas de Entrada de fruto procedente de compras a Agricultor mediante entrega de Boleto.

Los números 3 y 5 corresponden a fruto procedente de compras mediante entrega de Boleto.

El número 4 totaliza las entradas de la semana de fruto para exportación.

En el número 6 se anotará el total de fruto adquirido para exportación que obligatoriamente ha de distribuir la Junta a los Exportadores, con las excepciones de los apartados e) y f) del artículo 4.º de la Circular número 40.

En el número 7 se anotará el fruto que se pone a disposición de la Junta procedente de compras para mercado interior, cuya aceptación es potestativa de la Junta

El número 8 totaliza las líneas 6 y 7.

MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y COMERCIO
Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana

Modelo núm. 1 (en papel rosa).

Detalle del movimiento de Avellana presentado por el Almacenista a Término en su almacén sito en provincia de en la (1) del de al de de 195.....

	CASCARA		Total en cáscara Kilogramos	CONCEPTOS	GRANO		Total en grano Kilogramos
	Negra	Comuna			Primera	Primera pequeña	
1				Compras a Agricultor			
2				Compras a Almacén de Entrada			
3				Procedente de descascarado			
4				Suman las ENTRADAS			
5				A descascaración.			
6				Disponible para Exportadores			
7				Oferta de mercancía libre			
8				TOTAL disponible para Exportadores			

En a de de 195.....
(Firma y sello)

DISPONIBILIDADES

Cáscara

Saldo de este parte a disposición de los Exportadores... Kg.

Pendiente de retirar por Exportadores de partes anteriores en esta fecha... Kg.

Total a disposición de Exportadores en de 195... Kg.

Grano

Saldo de este parte a disposición de los Exportadores... Kg.

Pendiente de retirar por Exportadores de partes anteriores en esta fecha... Kg.

Total a disposición de Exportadores en de 195... Kg.

OBSERVACIONES

En el renglón número 1 se anotarán las compras a Agricultores mediante entrega de Boleto.

En el número 2 se anotarán las compras a Almacénistas de Entrada de fruto procedente de compras a Agricultor mediante entrega de Boleto.

Los números 3 y 5 corresponden a fruto procedente de compras mediante entrega de Boleto.

El número 4 totaliza las entradas de la semana de fruto para exportación.

En el número 6 se anotará el total de fruto adquirido para exportación que obligatoriamente ha de distribuir la Junta a los Exportadores, con las excepciones de los apartados e) y f) del artículo 4.º de la Circular número 40.

En el número 7 se anotará el fruto que se pone a disposición de la Junta procedente de compras para mercado interior, cuya aceptación es potestativa de la Junta.

El número 8 totaliza las líneas 6 y 7.

Numero de orden	Término municipal Apellidos y nombre	Numero de plantas	Numero de orden	Término municipal Apellidos y nombre	Numero de plantas	Numero de orden	Término municipal Apellidos y nombre	Numero de plantas
PROVINCIA DE GRANADA								
Gabía Chica:								
2844	Aicoba Rosales, Margarita	10.000	2898	Polo Díaz, Salvador	10.000	2955	Ariza Rodríguez, José	15.000
2845	Alfárez del Pino, José	15.000	2899	Polo Torres, Manuel	5.000	2956	Ariza Rodríguez, Nieves	30.000
2846	Ariza Cabrera, Rogelio	5.000	2900	Ramírez Dueñas, Antonio	5.000	2957	Ariza Ruiz, Alejandro	5.000
2847	Ariza Sánchez, Juan	10.000	2901	Rodríguez Bertos, Manuel	5.000	2958	Ariza Ruiz, Manuel	5.000
2848	Ariza Serrano, Francisco	10.000	2902	Rodríguez Delgado, Gabriel	5.000	2959	Ariza Serrano, Antonio	15.000
2849	Baena Barrios, José	10.000	2903	Rodríguez Delgado, Sebastián	10.000	2960	Ariza Serrano, Antonio	15.000
2850	Bertos Polo, Miguel	10.000	2904	Rodríguez Donaire, Sebastián	10.000	2961	Ariza Serrano, Manuel	30.000
2851	Canalejo Mesa, Mateo	5.000	2905	Rodríguez García, Andrés	5.000	2962	Bayo Casares, Mariano	30.000
2852	Cano Vera, Francisco	10.000	2906	Rodríguez García, Francisco (1.º)	5.000	2963	Bayo Vichez, Antonio	15.000
2853	Cara Castillo, Manuel	10.000	2907	Rodríguez Gil, Francisco	5.000	2964	Bayo Vichez, José	10.000
2854	Cuadrado Durán, José	15.000	2908	Rodríguez Gil, Julio	5.000	2965	Beltrán Capilla, Manuel	10.000
2855	Díaz Román, Modesto	15.000	2909	Rodríguez Morales, Francisco	20.000	2966	Bertos García, José	15.000
2856	Donaire García, Manuel	20.000	2910	Rodríguez Pérez, Manuel	15.000	2967	Bertos García, Juan	10.000
2857	Donaire García, Rogelia	10.000	2911	Rodríguez Sánchez, Antonio	10.000	2968	Bertos García, Manuel	10.000
2858	Donaire Ruiz, Manuel	5.000	2912	Ros Gutiérrez, Antonio	5.000	2969	Bertos López, Francisco	5.000
2859	Fernández García, José María	15.000	2913	Ros López, Fermín	10.000	2970	Bertos Mingorance, Antonio	15.000
2860	Fernández González, Eugenio	5.000	2914	Ros López, Juan	10.000	2971	Bertos Mingorance, Francisco	15.000
2861	Franco Rodríguez, Manuel	10.000	2915	Ros López, Lorenzo	20.000	2972	Bertos Perúñez, Francisco	5.000
2862	Gamarra Baena, Juan Manuel	15.000	2916	Ros López, Pedro	5.000	2973	Bertos Rodríguez, Manuel	10.000
2863	Gamarra Dueñas, Romualdo	15.000	2917	Ros Rosales, Antonio	10.000	2974	Bertos Ruiz, Antonio	5.000
2864	García Castilla, Gabriel	10.000	2918	Ros Rosales, Bienvenido	20.000	2975	Bertos Ruiz, José	10.000
2865	García Roman, Carmen	10.000	2919	Ruiz Alonso, Emilio	5.000	2976	Bertos Ruiz, Manuel	5.000
2866	García Torres, José	25.000	2920	Ruiz Ariza, Ana	5.000	2977	Bertos Serrano, Manuel	10.000
2867	Gil Fernández, Angel	10.000	2921	Ruiz Ariza, Ana	5.000	2978	Bertos Aguado, Salvador	15.000
2868	Gil Fernández, José	10.000	2922	Ruiz Pertúñez, Consuelo	10.000	2979	Bueno Ariza, Agustín	15.000
2869	Gil Moreno, Salvador	15.000	2923	Ruiz Rodríguez, Antonio	10.000	2980	Bueno Ariza, Juan	10.000
2870	Gómez Bueno, Manuel	10.000	2924	Sánchez Martín, José (2.º)	5.000	2981	Bueno García, Agustín	10.000
2871	González Delgado, Francisco	30.000	2925	Sánchez Plaza, Mateo	5.000	2982	Bueno García, Rosendo	10.000
2872	González Delgado, María	30.000	2926	Sánchez Plaza, Mateo	5.000	2983	Bullejos Martínez, Félix	10.000
2873	González Fernández, José	5.000	2927	Sánchez Sánchez, Eduardo	5.000	2984	Burjos Fernández, Isidro	5.000
2874	González Polo, José María	10.000	2928	Serrano Jiménez, Rosa	15.000	2985	Capilla Reina, Juan M.	15.000
2875	González Polo, José María	10.000	2929	Torres Fernández, Francisco	5.000	2986	Capilla Solera, Francisco	10.000
2876	González Ros, José María	30.000	2930	Torres García, Claudio	15.000	2987	Cara Castillo, Manuel	10.000
2877	González Ros, José María	10.000	2931	Torres Marin, Francisco	10.000	2988	Cara Castillo, Manuel	10.000
2878	Hernández Gutiérrez, Teodoro	5.000	2932	Torres Rodríguez, Alfonso	10.000	2989	Castilla Ariza, José	5.000
2879	Hernández Castilla, Manuel	10.000	2933	Torres Rosales, Antonio	16.000	2990	Castilla Ariza, Juan	15.000
2880	Jiménez Martín, Eduardo	14.000	2934	Torres Rosales, Carmelo	15.000	2991	Castilla López, Juan	10.000
2881	López García, Cirstóbal	5.000	2935	Torres Rosales, Francisco	15.000	2992	Castilla López, Juan	10.000
2882	López García, Juan Manuel	20.000	2936	Torres Rosales, Francisco	15.000	2993	Castilla Rodríguez, Carmen	5.000
2883	López Jiménez, Daniel	10.000	2937	Vizaira Adorador, Gabriel	10.000	2994	Castro Linares, Miguel	5.000
2884	Luján Ramírez, Emilio	10.000	2938	Vizaira Jeronimo, Miguel	5.000	2995	Contreras Curomissy, José	10.000
2885	Machado Ruiz, Manuel	5.000	2939	Alba González, Pedro	5.000	2996	Delgado Alba, Nieves	5.000
2886	Mesa García, Manuel	15.000	2940	Alcoba García, Encarnación	25.000	2997	Díaz Fernández, José	10.000
2887	Montes Montoro, José	10.000	2941	Alcoba Gómez, Manuel	10.000	2998	Díaz García, Francisco	10.000
2888	Moreno García, José	15.000	2942	Alcoba López, Manuel	5.000	2999	Díaz García, Juan	10.000
2889	Moreno García, José	5.000	2943	Alcoba Rosales, Margarita	10.000	3000	Díaz García, Miguel	15.000
2890	Muñoz Gil, Salvador	5.000	2944	Alfrez del Pino, José	10.000	3001	Díaz Pecete, Francisco	10.000
2891	Muñoz Girón, Fernando	15.000	2945	Alvarez Roldán, Salvador	10.000	3002	Díaz Rodríguez, Antonio	5.000
2892	Pertúñez Aférez, Mariano	40.000	2946	Aranda Castro, José	5.000	3003	Díaz Román, Juan	10.000
2893	Pertúñez Aférez, Manuel	25.000	2947	Aranda Castro, Manuel	10.000	3004	Díaz Román, Modesto	10.000
2894	Pertúñez Mendigorri, Manuel	20.000	2948	Aranda Gamez, Patrocenio	5.000	3005	Díaz Román, Modesto	5.000
2895	Pertúñez Mendigorri, Pedro	20.000	2949	Ariza Alcobá, Salvadora	10.000	3006	Díaz Ruiz, Gabriel	5.000
2896	Pertúñez Ruiz, Francisco	10.000	2950	Ariza Beltrán, Antonia	20.000	3007	Díaz Ruiz, Gabriel	5.000
2897	Polo Castilla, Margarita	5.000	2951	Ariza García, José	5.000	3008	Díaz Sanz, Nieves	5.000
			2952	Ariza Ortega, José	10.000	3009	Díaz Zafrá, Juan	25.000
			2953	Ariza Polo, Juan	10.000	3010	Díaz Zafrá, Manuel	35.000
			2954	Ariza Polo, Rafael	15.000	3011	Donaire Ariza, Juan	5.000
				Ariza Rodríguez, Antonio	15.000	3012	Donaire García, Ana	10.000
						3013	Donaire García, Fernando	60.000

(Continuara.)